

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de
tráfico ilegal de productos forestales maderables en el
distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS:

**Bach. MUÑOZ REATEGUI, Wendy
Tatiana**

Bach. LOPEZ GONZALEZ, Milenin

ASESOR:

- **Mg. BELTRAN DIAZ, Miguel Ali**

Puerto Maldonado, noviembre 2025

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de
tráfico ilegal de productos forestales maderables en el
distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS:

**Bach. MUÑOZ REATEGUI, Wendy
Tatiana**

Bach. LOPEZ GONZALEZ, Milenin

ASESOR:

- **Mg. BELTRAN DIAZ, Miguel Ali**

Puerto Maldonado, noviembre 2025

DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo a Dios, por ser mi luz en cada paso de este camino. Gracias por mostrarme el rumbo correcto y llenar mi vida de bendiciones, fortaleza y esperanza.

A mi mamá, Marly, por ser mi mayor ejemplo de amor, entrega y valentía; a mi tía Karina y a mi abuela Zoila, por el apoyo incondicional, por sus palabras que siempre me impulsaron a seguir, y por creer en mí incluso cuando yo dudaba.

A toda mi familia, mis primos, tíos, gracias por acompañarme en este camino. Este logro también es de ustedes.

Wendy Tatiana.

A Dios, por concederme la dicha de llegar hasta este momento tan importante de mi vida profesional. Gracias por ser mi guía constante, por brindarme sabiduría, inspiración, fortaleza y salud para culminar esta etapa con éxito.

A mi querida madre Irma Gonzales por haberme apoyado en todo momento, por sus valores, por sus consejos, por confiar en mí.

A mis familiares, por acompañarme en este largo camino académico. En especial a mis abuelos y a mis tías, por su cariño, comprensión y apoyo inquebrantable. Gracias a ustedes he podido llegar hasta aquí y cumplir uno de mis más grandes sueños. Los amo profundamente.

Finalmente, me dedico este logro a mí misma, por no rendirme ante las dificultades, por mantener viva la esperanza, y demostrarme que todo esfuerzo tiene su recompensa.

Milenin

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a la UNAMAD, por brindarme la formación académica que me ha permitido crecer profesionalmente.

A mi asesor, el Mg. Miguel Beltrán, por su dedicación, apoyo constante y valiosos consejos para la realización de la investigación.

A todos mis docentes, en estos 6 años de carrera profesional, cuyo compromiso y pasión por la enseñanza han dejado huella en mi vida y que han contribuido de manera invaluable a mi crecimiento académico y personal.

Wendy Tatiana

Agradezco a mi alma mater por formarme en las aulas universitarias compartiendo ilusiones y anhelos.

A cada docente de la carrera que se cruzó por mi camino de aprendizaje, me demostraron respeto, compromiso y dedicación.

A mi asesor de tesis, Mg. Miguel Ali Beltrán Díaz, por el apoyo constante, antes, durante y después de elaboración del presente trabajo.

Agradezco también a todas las personas quienes fueron una red de apoyo en este proceso.

Milenin

Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%	13%	5%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unamad.edu.pe	4%
	Fuente de Internet	
2	hdl.handle.net	3%
	Fuente de Internet	
3	Submitted to Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios	3%
	Trabajo del estudiante	
4	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego 2025	2%
	Trabajo del estudiante	
5	repositorio.unheval.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 1%
Excluir bibliografía	Activo		

PRESENTACIÓN

Estimados miembros del Jurado:

Es un honor presentar ante ustedes nuestro trabajo de investigación, titulado: Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, 2023.

El desarrollo de la presente investigación surge por la necesidad de que se pueda aplicar una reparación mediata e inmediata a favor del ambiente, debido a que Madre de Dios es una de las regiones con mayor hábitat natural; siendo que la fauna y flora, son variadas y necesarias para la conservación de un ambiente equilibrado; por lo que, mientras más rápido se pueda resguardar y resarcir el daño ambiental ocasionado por la ejecución de un delito de tráfico forestal en contra del ambiente se estará cumpliendo con el principio de oportunidad ambiental y con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico que refiere que el Estado tiene la obligación de mantener un ambiente sano y equilibrado.

El propósito de este estudio es comprender en qué medida resulta útil y pertinente aplicar este principio en los casos específicos en materia los delitos ambientales, y cuál sería el impacto que podría tener en la práctica penal y en la protección de nuestros recursos naturales. Para ello, se propone un análisis completo a la legislación vigente, contando con la participación de los especialistas que trabajan directamente en esta problemática.

Cada parte de este trabajo ha sido elaborado con dedicación y respeto por la ética académica. El contenido es original, cumpliendo los estándares establecidos en la normativa de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

RESUMEN

La presente investigación, analiza la relación entre la aplicación del principio de oportunidad y los delitos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, durante el año 2023. Este estudio se desarrolla por la preocupación de proteger los recursos forestales y la necesidad de evaluar la efectividad de mecanismos procesales alternativos en ámbito ambiental.

Utilizando un enfoque cuantitativo y un diseño correlacional, se examinaron las dimensiones de celeridad procesal, economía procesal y mínima intervención como factores clave en la aplicación del principio de oportunidad. Para ello, se recopilaron datos de participantes entre fiscales, jueces, policías de la división ambiental, abogados litigantes y funcionarios de OSINFOR, utilizando técnicas de encuesta y entrevista.

Los resultados obtenidos evidencian una relación directa entre la aplicación del principio de oportunidad y los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables. Esta relación se manifiesta particularmente en la agilización de procesos judiciales, la optimización de recursos institucionales y la aplicación de criterios de proporcionalidad en la persecución penal de infracciones ambientales.

Palabras claves: Principio de Oportunidad, Tráfico Ilegal, Productos forestales maderables, Celeridad procesal, economía procesal, mínima intervención, delitos ambientales.

ABSTRACT

This research analyzes the relationship between the application of the principle of opportunity and illegal trafficking of timber forest products in the district of Tambopata, Madre de Dios, during 2023. The study is framed within a context of growing concern for the protection of forest resources in the Peruvian Amazon and the need to evaluate the effectiveness of alternative procedural mechanisms in environmental matters.

Through a quantitative approach and a correlational design, the dimensions of procedural celerity, procedural economy, and minimal intervention were examined as determining factors in the application of the principle of opportunity. The research collected data from participants, including prosecutors, judges, environmental police officers, trial lawyers, and OSINFOR officials, using survey and interview techniques.

The results demonstrate a direct relationship between the application of the principle of opportunity and the crimes of illegal trafficking of timber forest products. This relationship is particularly evident in the streamlining of judicial processes, the optimization of institutional resources, and the application of proportionality criteria in the criminal prosecution of environmental infractions.

The study concludes that the principle of opportunity constitutes a relevant procedural tool for specific cases of forestry crimes, provided that the criteria of celerity, procedural economy, and minimal intervention are properly implemented, thus contributing to more efficient environmental justice in the Madre de Dios region.

Keywords: Principle of opportunity, Illegal Trafficking, Timber forest products, procedural celerity, procedural economy, minimal intervention, environmental crimes.

INTRODUCCIÓN

El daño ambiental se define como la repercusión mediata e inmediata al entorno natural, que puede ocasionar un deterioro desde leve hasta más grave en el ecosistema. Este perjuicio puede originarse por factores naturales o por acción humana; en este último caso, se configura una afectación que debe ser reparada conforme a los principios ambientales contemplados en la legislación peruana.

Uno de los mecanismos procesales que podría contribuir a una respuesta más eficiente frente a ciertos delitos ambientales es el principio de oportunidad. Esta herramienta permite canalizar determinados conflictos penales hacia soluciones alternativas, priorizando la restauración del entorno y optimizando el uso de los recursos judiciales. No obstante, su aplicación en delitos ambientales como el tráfico ilegal de productos forestales maderables enfrenta restricciones dentro del actual marco legal.

El tráfico ilegal de madera se ha convertido en uno de los principales desafíos ambientales del país, mayor preocupación en el Perú, especialmente en regiones como Madre de Dios. Frente a esta problemática, surgió la necesidad de implementar fiscalías especializadas en materia ambiental pues dicha actividad ilícita amenaza la conservación de nuestros recursos naturales.

Es así que a través del artículo 310-A del Código Penal, se viene sancionando por la comisión de este ilícito penal, así como adquirir, acopiar, almacenar, transformar, transportar, ocultar, custodiar, comercializar, embarcar, desembarcar, importar, exportar, o reexportar productos o especímenes forestales maderables de origen ilícito. Aquellos que incurrir en estas conductas suelen recibir penas privativas de libertad de cuatro a siete años, elevadas reparaciones civiles, días-multa y reglas de conducta que incluyen la reforestación, sanciones justificadas por el considerable daño ocasionado al ecosistema.

El código procesal penal peruano regula la aplicación del principio de oportunidad, aunque con determinadas excepciones. Actualmente, se permite su aplicación en algunos delitos ambientales que comparten el bien jurídico protegido: el medio ambiente. La presente investigación tiene como objetivo analizar la viabilidad y pertinencia de extender la aplicación de este principio al delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, especialmente en casos de menor gravedad donde el autor actúa por desconocimiento o educación limitada, lo que permitiría una administración de justicia más eficiente y menos dilatoria.

Es responsabilidad del Estado garantizar la efectividad de los principios ambientales para proteger los ecosistemas y asegurar el derecho constitucional a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para la vida. Este enfoque permitiría conciliar la protección del medio ambiente con una respuesta penal proporcionada y resocializadora.

El estudio se organiza en tres capítulos. El primero plantea el problema de la investigación, identificando las preguntas clave que guían el análisis de la investigación. El segundo capítulo presenta el marco teórico, que reúne antecedentes internacionales, nacionales y locales sobre la aplicación del principio de oportunidad en el contexto del delito estudiado. El tercer capítulo detalla la metodología utilizada, abarcando el enfoque, diseño, población y muestra, así como los instrumentos de recolección de datos.

Finalmente, se presenta la bibliografía consultada y los anexos correspondientes a la investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

PRESENTACIÓN

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1 Descripción del problema.....1

1.2. Formulación del problema..... 3

1.3. Objetivos..... 3

1.4. Variables..... 4

1.5. Hipótesis..... 4

1.6. Justificación 5

1.7. Consideraciones Éticas 6

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO 7

2.1. Antecedentes de Estudio 7

2.2. Marco Teórico.....12

2.3 Definición de términos 24

CAPÍTULO III: METODOLOGIA DE INVESTIGACION 28

3.1. Tipo de estudio 28

3.2. Diseño de estudio 29

3.3. Población y Muestra 29

3.4. Métodos y Técnicas 31

3.5. Tratamiento de datos 35

CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN 37

4.1. Análisis y Resultados.....37

DISCUSIÓN..... 50

CONCLUSIONES 52

RECOMENDACIONES.....	53
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	54

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Anexo 3: Solicitudes de autorización para la realización del estudio

Anexo 4: Evidencia de aplicación instrumento

Anexo 5: Solicitud de validación de instrumento

Anexo 6: Ficha de validación

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01. Población.....	30
Tabla N° 02. Muestra.....	30
Tabla N° 03. Instrumento de recolección de datos	33
Tabla N° 04. Confiabilidad del instrumento	34
Tabla N° 05. Validación de instrumento	35
Tabla N° 06. Puntuaciones generales de la variable: Aplicación del Principio de oportunidad y sus dimensiones.....	38
Tabla N° 07. Descriptivo de la variable: Aplicación del principio de oportunidad.....	39
Tabla N° 08. Descriptivo de la variable N°1	39
Tabla N° 09. ¿Considera usted que el principio de oportunidad sería uno de los mecanismos de solución para los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables.....	40
Tabla N° 10. Puntuaciones generales de la variable: Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y sus dimensiones.....	42
Tabla N° 11. Descriptivos de la variable 2: Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables	43
Tabla N° 12. Resultados generales de la variable 2: Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables	43
Tabla N° 13. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del Código Penal, se ajusta a las Políticas ambientales nacionales?.....	44
Tabla N° 14. Prueba de normalidad	46
Tabla N° 15. Coeficientes de las variables: Aplicación del principio de oportunidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables	48
Tabla N° 16. Recta de regresión lineal entre las variables: Aplicación del Principio de oportunidad y el Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables	49

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1. ¿Considera usted que el principio de oportunidad sería uno de los mecanismos de solución para los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables?..... 40

Gráfico N° 2. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del Código Penal, se ajusta a las Políticas ambientales nacionales?..... 44

CAPÍTULO I:

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

La degradación ambiental se ha convertido en una crisis global, manifestándose en fenómenos como la pérdida acelerada de la biodiversidad, eventos climáticos extremos, incendios forestales sin precedentes y explotación insostenible de recursos naturales. Ante esta realidad, la comunidad internacional ha impulsado leyes y acuerdos que buscan proteger, restaurar y manejar de manera responsable nuestros ecosistemas.

En este escenario, Perú ocupa un lugar clave, pues alberga la segunda mayor área de la Amazonía en el mundo. Por eso, ha desarrollado un conjunto de normas ambientales importantes, como la Ley General de Ambiente (Ley N° 28611), y la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763), además de incluir disposiciones relevantes dentro del Código Penal. Estas leyes no solo recogen principios internacionales, sino que también establecen mecanismos para proteger sus bosques y la biodiversidad. Uno de estos mecanismos es el llamado principio de oportunidad, que se menciona en el artículo 2° del Código Procesal Penal y que permite tratar ciertos delitos de manera diferente según el contexto.

Sin embargo, aplicar este principio en casos de delitos forestales no es algo sencillo, sobre todo en el distrito de Tambopata. pues los casos de tráfico ilegal de productos forestales han aumentado, lo que pone a prueba la capacidad del sistema de justicia para responder con mayor rapidez y justicia. Este problema también afecta directamente a comunidades locales, pequeños transportistas y productores forestales que, muchas veces por

desconocimiento o por necesidad económica, terminan envueltos en procesos judiciales con sanciones que muchas veces no son proporcionales a sus acciones.

El artículo 2° del Código Procesal Penal habla del principio de oportunidad como un mecanismo alternativo, pero no menciona claramente que se pueda aplicar en casos de delitos forestales, lo que ha generado opiniones divididas entre los jueces y fiscales sobre cómo proceder ante los casos tipificados en el artículo 310-A del Código Penal.

Por su parte, el reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI) establece en su artículo 207.3, inciso i, las infracciones administrativas relacionadas con el transporte ilegal de especímenes forestales, pero carece de parámetros objetivos claros (volumen, valor económico, impacto ecológico) que permitan diferenciar claramente cuándo una conducta debe ser tratada por la vía administrativa y cuando amerita la intervención del derecho penal.

Las consecuencias de esta problemática son múltiples y preocupantes. En primer lugar, se genera una sobrecarga procesal en las fiscalías y juzgados de Tambopata, lo que dificulta la atención adecuada de los casos. En segundo lugar, se crea una inseguridad jurídica para actores del sector forestal quienes enfrentan un panorama normativo confuso respecto a las consecuencias legales de sus acciones. Además, se evidencia un tratamiento judicial heterogéneo ante casos con características similares, lo que agrava la situación.

Esta investigación pretende contribuir a un sistema de justicia ambiental que proteja efectivamente nuestros bosques, evitando la criminalización innecesaria de pequeños transportistas o comuneros que, por desconocimiento o necesidad, incurren en infracciones menores. Al proponer criterios claros, se busca garantizar que las respuestas del Estado sean proporcionales y efectivamente restaurativas del ecosistema afectado.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se relaciona la Aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera se relaciona la celeridad procesal con la Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023?

¿De qué manera se relaciona la economía procesal con la Aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023?

¿De qué manera se relaciona la mínima intervención con la Aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar cómo se relaciona la aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023.

1.3.2 Objetivos específicos

Establecer la relación que existe entre la celeridad procesal y la Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023

Establecer la relación que existe entre la economía procesal con la Aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023.

Establecer la relación que existe entre la mínima intervención con la Aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023.

1.4. Variables

Descripción de variables

Variable	Denominación	Dimensiones
Independiente (X)	Principio de oportunidad	• Celeridad procesal • Economía procesal • Mínima intervención
dependiente (Y)	Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables	• Ilícito penal que afecta a estabilidad del ecosistema. • Infracción vinculada al transporte de productos forestales • Infracciones administrativas ambientales

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis generales

Hi: La relación que existe entre la aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023, **es directa.**

Ho: La relación que existe entre la aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023, **no es directa**

1.5.2. Hipótesis específica

El Principio de celeridad procesal se relaciona directamente con la Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023.

El Principio de economía procesal se relaciona directamente con la Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023.

El Principio de la mínima intervención se relaciona directamente con la Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023.

1.6. Justificación

La investigación tiene como objetivo profundizar en la comprensión y mejora del sistema judicial en relación con los delitos ambientales. Al evidenciar las deficiencias actuales en la implementación del principio de oportunidad, se busca desarrollar estrategias que no solo optimicen los procesos judiciales, sino que también fortalezcan las herramientas disponibles para los legisladores. Esto proporcionará un marco reflexivo sobre cómo mejorar las prácticas legales en beneficio del medio ambiente.

En este entender, el valor de este proyecto radica en la posibilidad de visibilizar la aplicación del principio de oportunidad ambiental y así poder implementar de mejor manera el procedimiento de este, además de brindar mayores acotaciones del concepto de este principio, cómo es tratado en las diversas legislaciones y jurisdicciones a nivel internacional, para finalmente realizar mediante las sugerencias una cláusula que permita a los agentes de la justicia cumplir con la aplicación de este principio tan primordial.

1.7. Consideraciones Éticas

Confidencialidad: La información obtenida durante la investigación será tratada con estricta confidencialidad y utilizada exclusivamente para los fines académicos declarados. Los datos sensibles serán anonimizados para proteger la identidad de los sujetos involucrados en procesos judiciales.

Consentimiento Informado: Todos los participantes en las encuestas u otros instrumentos de recolección de datos serán debidamente informados sobre los objetivos y alcances de la investigación, obteniendo su autorización expresa para participar en el estudio.

Libre participación: Se garantizará que la intervención de los colaboradores sea voluntaria y libre de cualquier tipo de coacción, mencionando la importancia de la investigación para mejorar el sistema de justicia ambiental.

Anonimidad: La identidad de los participantes se mantendrá en estricto anonimato, especialmente cuando se trate de funcionarios del sistema de justicia, para fomentar respuestas sinceras y reducir potenciales sesgos institucionales.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio

2.1.1. Antecedentes internacionales

Mérida, B. (2018). Tesis: “Análisis jurídico de la aplicación del criterio de oportunidad en los delitos forestales en la ciudad de Huehuetenango”. Universidad Rafael Landívar. Guatemala. Se propuso analizar de manera jurídica la aplicación del criterio de oportunidad referente a los delitos forestales, para tal fin, se realizó entrevista semiestructurado, a funcionarios de la fiscalía, juzgado, Narcoactividad y delitos contra el ambiente, Encargado del departamento jurídico del consejo Nacional de bosque y director del Instituto Nacional de Bosques. Los resultados encontrados señalan que los encuestados manifiestan que el criterio de oportunidad mayormente se aplica a presión que no exceda de 5 años seguido delito forestal, también el 100% de los entrevistados indican que en el proceso penal funciona de manera total el criterio de oportunidad en la ciudad de Huehuetenango; también determinaron que en delitos forestales el criterio a tener en cuenta para aplicar el criterio de oportunidad es que se pueda recuperar el área afectada, seguido de resarcir el daño.

Rodríguez, Z, (2020). Tesis: “El Principio de oportunidad en los delitos ambientales”. Se propuso determinar cuáles son los fundamentos del derecho penal en el país de Colombia, para ello se sustentó en análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial. Los resultados que encontraron determinan que el principio de oportunidad puede favorecer al descongestionamiento del sistema penal y a la vez impulsar la restauración del daño ambiental, al no

permitir la persecución penal bajo ciertas circunstancias. No obstante, la aplicación de principio de oportunidad es limitado en delitos forestales, generalmente donde el daño ambiental es de alto impacto y no se pueda reparar. En conclusión, el principio de oportunidad se considera como un instrumento útil dentro del sistema penal oral acusatorio y su aplicación se debe realizar bajo ciertos criterios de rigurosidad y de tal forma se garantice la conservación del medio ambiente y se evite una justicia negociada que afecte el interés ambiental o evitando la impunidad.

Tejada, N. (2016). Tesis: “La procedencia de la aplicación del Principio de oportunidad y su relación con el Derecho ambiental: una mirada a las funciones preventiva y restaurativa del derecho ambiental en el derecho penal”, Universidad de Manizales – Colombia. Se propuso determinar la relación de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos penales de temas ambientales frente a las funciones de prevención y restauración del derecho ambiental. Para tal fin, la investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, donde los datos fueron extraídos de fuente primarios como registro de audiencias penales, expedientes judiciales, informe de policía judicial e informe de corporaciones autónomas regionales. Asimismo, se utilizó estudio de caso como fuente secundarios. La conclusión a la que llegó fue que la aplicación del principio de oportunidad es un instrumento útil para la articulación de funciones de prevención y restauración del derecho ambiental. Su aplicación del principio de oportunidad no solo se refleja en el impedimento de judicializar casos ambientales que sean de afectación ambiental mínima y ofrecer reparación del daño ambiental, sino también promueve a que no se vuelvan a repetir estas conductas.

Tibanlombo, D. (2018). Tesis: Tala y Comercio Ilegal de la madera en la Comunidad de Río Blanco, Provincia de Napo, año 2016. Universidad Central del Ecuador. Se propuso determinar cuáles eran los derechos vulnerados de la comunidad Río Blando por la tala y comercio ilegal de la madera, conforme al Código orgánico del ambiente – COA. El enfoque de la investigación fue Cuantitativa descriptivo. La muestra de estudio fue de 34 personas entre ellos, el presidente de la comunidad, funcionarios del ministerio del medio ambiente,

gobierno provincial de Napo y público en general. Como instrumentos de recolección fue un cuestionario y una entrevista. Los resultados determinaron que un 74% de los encuestados tienen conocimiento de la tala y comercio ilegal de la madera; el 71% señalan que con el comercio ilegal suelen enriquecerse, dado que evaden impuestos y es una manera de obtener ganancias de dinero rápido; un 94% señalan que debería haber mayor control en los puerto fluviales y controles a fin de reducir el comercio ilegal; el 88% señala que los deforestadores deberían restaurar el daño plantando árboles y el 12% señala que deberían pagar por su delito conforme al COIP; El 76% indica que el estado fue quien más ha violentado la naturaleza extrayendo petróleo y construcción de hidroeléctrica. En conclusión, determinaron que las sanciones y penas impuestas a los cometen delitos contra la naturaleza son mínimas e insuficientes a comparación con la ganancia que obtienen del comercio ilegal, por ende, estos individuos siguen realizándolo con total confianza. Por otro lado, tanto el estado como la población violentan el derecho de la naturaleza, debido a que no hay un control adecuado.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Cabrejos, R. (2020). Tesis: “El principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables”. Universidad Cesar Vallejo. La investigación se llevó a cabo en la ciudad de Lambayeque, donde el enfoque de investigación fue cuantitativo descriptivo; la muestra de estudio estuvo conformado por 50 abogados, 2 jueces de material penal y 3 fiscales de materia ambiental. Los resultados de los datos recolectados indican la mayoría de los encuestados que se debe incorporar dentro del principio de oportunidad el delito de tráfico ilegal de productos forestales. En conclusión, se determinó que, aplicando el principio de oportunidad en los delitos forestales, se compensara el daño que se generado de forma inmediata por medio de pago monetario y por medio de la reforestación.

Ortiz, A. (2018). Tesis: “La necesidad de legislar la cantidad de producto forestal maderable transportada y el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables”. Pontificia Universidad Católica del Perú. Se planteo como objetivo modificar el artículo 207.3 i) del reglamento de la Ley N° 29763,

a fin de realizar una aplicación correcta de la norma penal y administrativa. Para tal fin la investigación tiene una perspectiva analítica que se basó en las falencias de la aplicación de art. 310-A del código penal, en relación al art. 207.3.i) del reglamento de la Ley 29763. Como instrumento de recolección de datos fue una encuesta cerrada de 3 escalas, la cual se aplicó a 5 fiscales. Los resultados señalan que en la fiscalía de materia ambiental de Huánuco existe de 21 a 30 casos por mes, y en la fiscalía de Leoncio Prado de 31 a 40 caso; de las cuales de 1 a 3 de los casos llegan a terminar con responsabilidad penal. Los magistrados de ambas fiscalías señalan que tienen en cuenta la cantidad de madera ilícita transportada para determinar así determinar una infracción administrativa o una comisión de delito. En conclusión, determino que no existe un criterio objetivo en el reglamento de gestión forestal Ley 29763, respecto a la cantidad de madera ilegal transportada.

Paredes, J. (2017). Tesis: “Deficiente aplicación de la ley contra el tráfico ilegal de productos maderables forestales en la Región de Puno, periodo 2016”. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Concluye: que las medidas de control del estado han resultado inadecuadas para preservar las especies forestales que se encuentran en condición vulnerable. Además, se determinó que un 41.25% controladores forestales poseen conocimiento bueno y un 30% conocimiento regular respecto a la aplicación adecuada de la Ley 27779 (ley de procedimiento administrativo general) y Ley 29763 (Ley forestal y de fauna silvestre); por otro lado, un 37.5% los fiscales poseen conocimiento bueno y 20% conocimiento regular. Estos resultados muestran que se llevan a cabo el procedimiento sancionador de manera inadecuadas, así como el desinterés que existe por parte de los fiscales. Por lo tanto, los funcionarios no están cumpliendo de manera adecuada sus funciones y, por ende, se está generando el tráfico ilegal de especies en condición vulnerable de las zonas del Parque Nacional Bahuaja Sonene y la Reserva Nacional de Tambopata

Tantalean, J. (2022). Tesis: “El Principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, en virtud del principio de mínima intervención”. Universidad Privada Antenor Orrego. El enfoque de la

investigación fue descriptivo, donde se realizó una encuesta a 25 abogados y 5 fiscales de materia ambiental. Los resultados señalan que el 77% de los encuestados manifiestan que transportar 4 sacos de carbón vegetal no afecta de manera grave el interés público y el 23% indica que si afecta y se debe ejercer el derecho punitivo con sentencia condenatoria. En conclusión, señala que el principio de oportunidad es un instrumento que permite a la fiscalía abstenerse de realizar una acción penal, en casos donde la afectación del interés público es mínima.

Castillo, E. (2021). Tesis: “Aplicación del principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables para una correcta administración de justicia”. Universidad Señor de Sipán. Se propuso conocer cuáles son las repercusiones de aplicar el principio de oportunidad en delitos de tráfico ilegal de productos forestales. El enfoque de investigación es mixto; la muestra de estudio fue de 50 personas entre ellos jueces, fiscales y abogados todos especialistas en materia ambiental, las cuales respondieron una encuesta a escala de Likert de 5 niveles. Los resultados que encontraron señalan que un 42% de encuestados están de acuerdo a que dentro de los delitos forestales se aplique el principio de oportunidad y el 36% manifiestan estar en desacuerdo. Un 74% señala que la norma que regula los delitos ambientales presenta vacíos legales, y un 90% manifiestan que se debe reformular la norma. En conclusión, manifiesta que la aplicación del principio de oportunidad permite que a los imputados por tráfico ilegal de productos forestales no sean sancionados de manera penal.

2.1.3. Antecedentes locales

Mamani, E. (2021). Tesis: “Vulneración del Principio del ne bis in idem en el proceso penal de tráfico ilegal de productos forestales maderables en madre de dios 2018”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Se propuso determinar de qué manera se vulnera el principio ne bis in idem en 2 casos de tráfico ilegal de productos forestales maderables. El enfoque de investigación fue cualitativo, donde se estudió 2 casos, llegando a concluir que, si existía vulneración del principio ne bis in idem, en los dos casos estudiados; donde ambos casos tenían sanción punitiva que fueron impuesto por OSINFOR y también fueron sancionados por el Poder Judicial.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Aplicación del principio de oportunidad

Concepto de Principio de Oportunidad

Gimeno Sendra (2018), define como la facultad discrecional que puede tomar el titular que ejerce la acción penal, bajo ciertas condiciones, independientemente de que existiera un hecho punible.

Von Hippel (2018) señala: “El principio de oportunidad es aquel en atención al cual el fiscal ejercita la acción penal con arreglo a su discrecionalidad, en determinados supuestos regulados legalmente” (p.375).

En su obra Derecho Procesal Penal, Roxin y Schünemann (2000) explican que el “principio de oportunidad” autoriza al Ministerio Público a prescindir de la persecución penal cuando razones de política criminal lo justifiquen, aun existiendo suficientes fundamentos para la acusación (p.305).

Valdivieso Vintimilla (2007) señala que el fiscal posee esta facultad de aplicar el principio de oportunidad, bajo ciertas condiciones, como la desestimación del caso o solicitar un procedimiento abreviado si es que se tiene pruebas de los delitos y admita su culpabilidad el imputado (p. 443).

Complementando esta perspectiva, Burgos Mariños (2005) precisa que: constituye una excepción al carácter obligatorio de la acción penal, la facultad

al Ministerio Público y al Juez Penal para disponer de la acción penal en los casos legalmente previstos (pp. 1-9).

Un caso emblemático de la aplicación práctica de este principio se registró en el Distrito Fiscal de Arequipa (Perú), donde durante 2009 se resolvieron (4,874) casos penales mediante utilización de esta salida alternativa, evidenciando su utilidad en la solución de conflictos de contenido penal.

En el plano teórico, Catacora Gonzales (1997) ofrece una perspectiva crítica al señalar que: El principio de oportunidad representa la antítesis del principio de legalidad u obligatoriedad (...) sus propósitos son loables y podría convertirse en un instrumento valioso para aliviar la carga procesal de fiscalías y juzgados de casos de escasa relevancia penal (p. 196).

Naturaleza jurídica del principio de oportunidad

Peña (2018) menciona: La doctrina asume una doble comprensión normativa:

- a) En sentido estrictamente procesal permite funcionalizar la administración de justicia penal, descargando la carga procesal y edificando un modelo procesal constitucional que se enmarca en un debido proceso sin dilataciones indebidas y con celeridad procesal.
- b) En un sentido argumentativo(...), el Código punitivo recoge una serie de conductas, que el legislador ha considerado penalizar y en un sentido ambivalente ese mismo legislador, basado en consideraciones político-criminales utilitarista puede también descriminalizarlas, evitando la imposición de una pena cuando a criterio del fiscal, el hecho punible o el autor se encuadran dentro del ámbito legal que regula su aplicación. (p.377)

La aplicación de criterios para aplicar el Principio de oportunidad en el NCPP

En el marco procesal peruano, el principio en cuestión requiere seguir criterios específicos. Cuando el fiscal penal recibe la documentación del caso, debe comprobar la existencia de pruebas suficientes que demuestren tanto la realización del delito como la participación del acusado. Posteriormente,

evaluará si el caso cumple con condiciones como escasa relevancia penal, innecesaria aplicación de castigo, circunstancias que indiquen mínima culpabilidad o responsabilidad, o si se trata de delitos culposos.

Es importante destacar que la decisión de abstenerse de ejercer la acción penal a través de este mecanismo está restringida a delitos de menor o mediana gravedad que no comprometan de manera significativa el interés público, y no es aplicable, en casos de delitos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

La aplicación de este principio, especialmente en casos de mínima culpabilidad o responsabilidad, procede cuando existen circunstancias atenuantes que podrían permitir la reducción sustancial de la pena, considerando factores como los motivos y fines del autor, sus características personales y su comportamiento posterior al hecho delictivo. Asimismo, se deben tener en cuenta situaciones relacionadas con causas de complicidad secundaria donde la contribución al delito sea mínima (Melgarejo, 2006, p. 97-98)¹.

Principios ambientales conforme la Ley General del Ambiente

Ley General del Ambiente (2005) – Ley N° 28611, establece principios rectores que fundamentan y orientan toda la legislación ambiental peruana. Estos principios, consagrados en su título preliminar, tienen como propósito otorgar seguridad jurídica y garantizar una protección eficiente de las estrategias de conservación y desarrollo sostenible del país. Entre los principios más relevantes se encuentran:

Principio de sostenibilidad

La gestión del medio ambiente, sus elementos y sus derechos se encuentran estipulado en la ley, se basa en el equilibrio entre aspectos ambientales, sociales, económico y desarrollo nacional, de tal forma se cubra las necesidades tanto de presentes y futuras generaciones.

Principio de prevención

El principal objetivo de la gestión medioambiental es prevenir, vigilar y aminorar la degradación del medio ambiente. Si eliminar sus causas no es factible, deben tomarse medidas adecuadas para mitigar, recuperar, restaurar o, cuando sea necesario, compensar el daño.

Principio precautorio

Cuando exista riesgo de daño ambiental grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no debe ser motivo para retrasar la aplicación de medidas preventivas oportunas, eficaces y eficientes.

Principio de internalización de costos

Todas las personas ya sea naturales o jurídicas son responsables de cubrir los costos procedentes de los daños ambientales que generen.

Principio de responsabilidad ambiental

Cualquier parte ya sea pública o privada, natural o jurídica que ocasione daños al medio ambiente o a sus elementos tiene que tomar medidas a fin restaurar, rehabilitar o reparar el daño, y asimismo puede estar sujeta a sanciones administrativas, civiles o penales.

Principio de equidad

Las políticas medioambientales tienen que elaborarse y aplicarse de manera que se fomente la disminución de la pobreza, la equidad social y económica y el desarrollo sostenible de las comunidades más desfavorecidas.

Principio de gobernanza ambiental

Este principio orienta la creación y aplicación de políticas medioambientales, fomentando la alineación entre políticas, instituciones, normativas, herramientas e información para garantizar la participación activa y coordinada de las partes interesadas públicas y privadas en la toma de decisiones y la resolución de conflictos.

Objetivos de la aplicación del principio de oportunidad

Peña (2010), identifica objetivos que permiten aplicar el principio de oportunidad dentro del proceso penal:

Resarcimiento a la Víctima

Se busca que la víctima reciba una reparación pronta y efectiva por el daño sufrido, evitando la espera de largos procesos judiciales para lograr la compensación civil correspondiente.

Descriminalización

Este objetivo propone eviten la aplicación de la sanción penal en casos donde otras maneras de respuesta social resulten más adecuadas frente a conductas ilícitas de menor gravedad. (p. 194)

Presupuestos jurídicos para la aplicación del principio de oportunidad

Según el Nuevo Código Procesal Penal (2008, art.2), se establecen los siguientes presupuestos necesarios para la aplicación de este principio:

Consentimiento del Imputado

Este presupuesto establece que el imputado debe prestar su consentimiento expreso a fin de que se aplique el principio de oportunidad; de lo contrario, no sería posible su aplicación. La manifestación de voluntad constituye un elemento esencial para aplicar este mecanismo.

Convencimiento del Delito

Para la procedencia del principio de oportunidad, deben concurrir suficientes elementos de convicción que vinculen al imputado con el delito investigado. Este requisito garantiza que la aplicación de este principio se sustente en una base probatoria mínima que justifique la existencia del ilícito y la participación del procesado.

Falta de necesidad de pena

Este presupuesto se refiere a situaciones en que el inculpado ha sido afectado gravemente por las consecuencias del delito que cometió, por lo que no resultaría necesaria la imposición de una pena adicional.

Falta de merecimiento de pena

Este criterio se aplica cuando la conducta ilícita no llega a afectar de manera grave el interés público, determinando que el individuo no amerita imponerle una pena. Se fundamenta en el principio de mínima intervención del derecho penal, aplicable en casos donde el impacto social del delito es reducido.

Mínima culpabilidad

Este presupuesto procede cuando se presentan circunstancias atenuantes relacionadas con la naturaleza de los hechos y condiciones personales de la persona imputada cuando se dan atenuantes por la naturaleza de los hechos y las circunstancias personales del individuo imputado.

Obligación de pago

Este requisito consiste en el compromiso del imputado de efectuar el pago por la reparación civil a la víctima por los daños que lograron ocasionarlos como consecuencia del delito.

Ventajas del principio de oportunidad

Al revisar la doctrina jurídica sobre el tema, encuentro especialmente relevantes los planteamientos de Peña Cabrera Freyre (2018), quien desarrolla un análisis detallado de las múltiples ventajas que ofrece en el sistema procesal penal.

Según el autor:

- Reduce la carga en la administración de justicia, dado que se congestiona por el numero excesivos de casos que requieren su atención.

- Adopta una perspectiva utilitarista, enfocado en la eficiencia procesal, evitando procesos innecesarios, facilita al mismo tiempo la rápida indemnización a las víctimas.
- Facilita que el sistema de justicia sea más práctica y flexibles, prevaleciendo la rehabilitación y reinserción.
- Permite que se aplique una justicia sustantiva con menor rigidez procesal, prevaleciendo las medidas de rehabilitación y reinserción en situaciones sensibles, en vez del castigo.
- Fomenta el enjuiciamiento selectivo, prevaleciendo aquellos delitos graves y realizando la exclusión los de bajo impacto, superando enfoques punitivos y desfasados.
- Tiene en cuenta las relaciones familiares o legales entre víctima y delincuente, evitando respuestas penales que puedan causar un daño emocional desproporcionado y una criminalización innecesaria.

2.2.2. Tráfico ilegal de productos forestales

Concepto

Peña (2017), sostiene que:

En el marco del delito de tráfico de productos forestales maderables, es fundamental reconocer la existencia de una comercialización lícita de estos productos. En ese sentido, la sanción penal se enfoca hacia todas aquellas conductas en las que el agente, sin poseer la autorización correspondiente, realizan las acciones que se encuentra estipulado en el Art. 310-A del código penal.

Tipo penal

En el art. 310-A de código penal, señala que toda persona que realice el tráfico ilegal de productos forestales maderables, será sancionada con una pena privativa de libertad con más de 4 años y menos de 7 años.

Bien jurídico

Los productos forestales maderables forman parte fundamental de los recursos naturales que sostienen el equilibrio ambiental. Cuando estos recursos se extraen de manera descontrolada, se ponen en peligro no solo por su permanencia, sino también la estabilidad de todo el ecosistema. Su alto valor comercial en mercados ilegales contribuye a esta sobreexplotación. Por esta razón, es imprescindible contar con regulaciones que promuevan un uso responsable y sostenible de estos recursos.

García (2017) precisa que: la prestación del sistema penal no es proteger el ambiente en sí mismo como un ente aislado, sino asegurar que cumplan las normas que regulan su aprovechamiento (p.950). En ese sentido, el artículo 310-A busca reforzar la importancia de aprovechar los recursos forestales de forma sostenible, garantizando así su disponibilidad para futuras generaciones.

Tipo objetivo

El sujeto activo puede ser cualquier individuo, ya sea actuando en manera individual o en colaboración con otros. El sujeto pasivo es la colectividad, pues su calidad de vida depende de la preservación del entorno natural y de sus recursos.

El delito abarca diversas conductas relacionados con el comercio ilegal de productos forestales, como el adquirir, almacenar, transformar, transportar, ocultar, custodiar y vender. En particular, el transporte se configura cuando se trasladan estos productos de un lugar a otro, utilizando diferentes medios de transporte.

Tipo subjetivo.

Este delito se sanciona bajo el principio del dolo, lo que implica que el autor debe tener conocimiento o la posibilidad de presumir que los productos que está traficando provienen de fuentes ilegales. La ley también considera culpable a quien no actúa con la debida diligencia para verificar el origen de los recursos, evaluando si tomó las precauciones necesarias según su

posición en la cadena de comercialización y las circunstancias del mercado. Esto significa que tanto el vendedor como el comprador pueden ser responsables si no se aseguran de la legalidad de los productos.

Niveles de realización.

En relación con las modalidades de comisión del delito mencionado, es importante destacar que se consume con la ejecución de los actos de tráfico. Algunas modalidades se caracterizan por ser de realización instantánea. Por otro lado, existen de carácter más permanente, como el almacenamiento, transporte, etc.

Además, es relevante considerar la figura de la tentativa, que se presenta cuando los actos de tráfico no se llevan a cabo en su totalidad. Esto puede ocurrir ya sea por decisión del autor, quien decide no completar la acción, o por la intervención de terceros que impiden que el acto se consuma. En este sentido, la ley reconoce que la intención de traficar, aunque no se materialice completamente, también puede ser objeto de sanción.

Penalidad.

El marco legal establece que el delito se sanciona con una pena privativa de libertad que oscila entre 4 y 7 años, además de una multa que puede ir de cien a seiscientos días-multa. Estas sanciones buscan no solo castigar el delito, sino también disuadir la práctica de estos delitos, promoviendo así la preservación de los recursos naturales y el resto de la biodiversidad.

El delito ambiental y las infracciones administrativas ambientales.

Ley Penal en Blanco.

Es una norma jurídica que tipifica una sanción penal, aunque no define la conducta prohibida en sí, sino que se remite a legislación complementaria o reglamentos administrativos que fueron establecidos por separado, a menudo en otra época o jurisdicción. Estas leyes se categorizan como propias, cuando la norma referenciada tiene una jerarquía jurídica inferior (por ejemplo,

reglamentos u ordenanzas), o impropias, cuando la norma complementaria tiene la misma o superior jerarquía jurídica. (Peña, 2023, p.336)

Desde una perspectiva dogmática, ROXIN (1997) describe estos tipos penales como tipos que solo incluyen una norma sancionadora, pero que dependen de otras disposiciones para su integración (p. 465). De manera complementaria, Muñoz (2014) precisa que se trata de normas cuyo supuesto de hecho está consignado en una disposición de carácter no penal (p. 11). Finalmente, Mir Puig (2016) agrega que estas normas penales, en casos excepcionales, no precisan plenamente los elementos fácticos del delito, sino que remiten a otras normas o autoridades para su completa determinación (p.72).

La técnica legislativa de la ley penal en blanco surge como respuesta innovadora a la creciente complejidad social. Esta modalidad normativa permite la integración de tipos penales con otras normas de carácter extrapenal. Adaptándose a la evolución de las formas de criminalidad. Como sostiene Muñoz (2014), Si se intentará incluir todas estas conductas en la redacción de la norma penal, sería necesario reformarla continuamente, lo que podría llevar a que quedará prácticamente sin aplicación. (p.13)

Esta técnica facilita la integración sistemática del derecho penal con ramas jurídicas especializadas. Permite regular conductas que afecten bienes jurídicos esenciales para el desarrollo social, manteniendo coherencia entre diferentes áreas del derecho. Su principal virtud radica en la capacidad de incorporar una diversa gama de supuestos de hecho sin requerir modificaciones constantes de la norma penal. Esto garantiza flexibilidad normativa, adaptación a cambios sociales, eficiencia en la regulación de conductas emergentes y preservación de la coherencia jurídica.

En el contexto Ambiental, adquiere especial relevancia. El Título XIII del Código Penal (artículos 304 al 314-D), ejemplifica esta técnica legislativa, abordando: Delitos de contaminación, Delitos contra los recursos naturales, aspectos complementarios como la responsabilidad funcional y la información falsa, incluyendo las medidas cautelares y exclusión o reducción de las penas.

Non bis in ídem o Ne bis in ídem.

Este principio constituye una garantía constitucional de carácter implícito que va más allá de la simple prohibición de repetir o acumular procesos contra una misma persona por un mismo hecho. El artículo 139º de la Constitución refleja únicamente el aspecto procesal del ne bis in ídem, a saber, el principio de cosa juzgada sin reconocer explícitamente su componente sustantivo (Gálvez Villegas & Castro Trigos, 2021, p.627)

La prevalencia del derecho penal frente al derecho administrativo sancionador se encuentra expresamente reconocida en el artículo 246.11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Estipula que, cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento legal, no podrá imponerse consecutiva o simultáneamente una sanción penal y una sanción administrativa por la misma conducta. Esta disposición incorpora así el principio non bis in ídem al ordenamiento jurídico nacional.

En el ámbito internacional, el principio “non bis in ídem” es defendido por diversos instrumentos jurídicos. El artículo 14.7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos afirma que nadie será juzgado ni sancionado por un delito por el cual ya haya sido condenado o absuelto en sentencia firme, de conformidad con los procedimientos legales y penales de cada país. Asimismo, el artículo 8.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que una persona que haya sido absuelta por sentencia firme no puede ser juzgada de nuevo por la misma conducta, reforzando así la prohibición de la doble persecución.

El principio Ne bis in ídem está establecidas en el artículo 139, inciso 13 de la Constitución de 1993, que afirma: «Entre los principios y derechos de la función jurisdiccional se encuentra la prohibición de reabrir causas definitivamente resueltas por sentencia firme [...]». Esta salvaguarda garantiza que una persona no pueda ser procesada dos veces por el mismo hecho (Peña Cabrera, 2023, p. 159). Para que pueda invocarse el principio non bis in ídem deben concurrir tres elementos de identidad:

- **Identidad de persona:** Se refiere al sujeto que enfrenta un nuevo proceso o sanción. En ese sentido, James (2014) indica “que la identidad de persona, ha precisado la Corte Suprema, se refiere solo a la del procesado y no a la parte acusadora”. (p.269).
- **Identidad de objeto:** Se relaciona con el hecho en cuestión, que debe ser el mismo en otro proceso, ya sea en trámite o concluido. La calificación jurídica que se le haya dado en cada caso no es relevante. (James 2014, p.270).
- **Identidad de fundamento:** Se refiere al bien o interés jurídico que se protege en ambos procesos, ya sean penales o administrativos.

En conclusión, es posible que un único hecho dé lugar a un proceso penal a fin de establecer la responsabilidad penal y al mismo tiempo, a un proceso administrativo sancionador para establecer la responsabilidad administrativa. Esto permite que un mismo hecho sea considerado tanto un delito como una infracción administrativa, siempre que se respeten los principios de identidad establecidos

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

Creado por Decreto Legislativo N.º 1085, que establece la “Ley del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”. Esta entidad tiene la responsabilidad de gestionar y aprobar los títulos habilitantes, incluyendo la aprobación de los “Planes Operativos Anuales” (POAs) que involucran especies forestales y especies protegidas por Convenios Internacionales.

Para llevar a cabo sus funciones de supervisión, la autoridad competente debe remitir al OSINFOR, con un mínimo de 15 y máxima de 30 días calendario desde la fecha que se hagan las inspecciones programadas, los instrumentos de gestión, la programación y el plan de trabajo que usaran para efectos.

La supervisión realizada, tiene como objetivo contribuir al desarrollo forestal sostenible, asegurando que se cumpla la normativa y verificando que se

respeten las condiciones bajo las que se conceden los títulos habilitantes. Entre las actividades que se implementan durante las supervisiones se incluyen:

- Garantizar el cumplimiento de los planes de gestión forestal, las normas técnicas y los reglamentos de sostenibilidad de los recursos forestales y de vida silvestre.
- Comunicar las directrices técnicas emitidas por las autoridades competentes a todas las partes involucradas en la gestión de los bosques y la vida silvestre.
- Asesorar sobre la aplicación efectiva de los aspectos técnicos, ambientales y sociales descritos en los Planes de Gestión Forestal y Planes Operativos Anuales (POAs), basándose en los resultados de las evaluaciones de los informes anuales.
- Supervisar el progreso y la eficacia de las prácticas de gestión forestal y de la vida silvestre.
- Confirmar que ambas partes cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato de concesión.

Adicionalmente, el OSINFOR tiene la potestad de aplicar las sanciones y acciones correctivas que correspondan, así como revocar los derechos de aprovechamiento forestal y de fauna silvestre otorgados por el Estado bajo los diversos mecanismos definidos en la legislación nacional forestal y de fauna silvestre.

2.3 Definición de términos

Antijuricidad. - Se refiere a la condición que adquiere una conducta que es considerada contraria al derecho. Una acción se considera antijurídica si no existe una causa o fundamento que la ampare (Bacigalupo, 2004:339).

Bien jurídico. - Hace referencia al conjunto de circunstancias y objetivos que favorecen el desarrollo pleno del individuo dentro de un sistema social. Este concepto se basa en la idea de que los bienes jurídicos son esenciales para

el funcionamiento de la sociedad y el bienestar de sus miembros (Roxin, 1997, p.56).

Causalidad. - Este término se refiere al vínculo real entre acción y el resultado que genera. La casualidad tiene una naturaleza ontológica, aunque, como cualquier otra categoría de este tipo, puede presentar desafíos para su comprensión (Bacigalupo, 1982)

Compensación ambiental. - Es un mecanismo que busca reparar en la medida de lo posible, los daños ocasionados al entorno natural. La compensación puede adoptar diversas formas, puede consistir en la restauración de hábitats degradados, la reforestación o la creación de espacios protegidos que aseguren la conservación de la biodiversidad.

Culpabilidad. - La culpabilidad en el derecho ambiental se refiere a la responsabilidad personal que tiene el individuo o entidad por sus acciones que han causado daño al medio ambiente. Este concepto implica analizar si la persona actuó con dolo o negligencia y si tenía la capacidad de comprender la ilicitud de su conducta, lo cual es relevante para determinar las sanciones correspondientes.

Daño civil por influjo ambiental. - Se refiere a los perjuicios que sufren las personas o comunidades como resultado de actividades que afectan negativamente el medio ambiente. Este tipo de daño puede manifestarse en la pérdida de calidad de vida, la salud de los habitantes y la degradación de recursos naturales. Las víctimas tienen derecho a buscar compensación por estos daños a través de acciones legales.

Daño ecológico puro. - Viene a ser aquel que afecta directamente a los ecosistemas sin que haya un impacto directo en la propiedad o en la salud de las personas. Este tipo de daño es difícil de cuantificar, pero su impacto en la biodiversidad y en el equilibrio de los ecosistemas es significativo.

Daño irreparable. - Son aquellos que hacen referencia a los efectos ambientales que no pueden ser restaurados a su estado original una vez que ha ocurrido. En el contexto ambiental, esto puede incluir la extinción de

especies, la pérdida de hábitats críticos o la contaminación de fuentes de agua.

Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables. - Se refiere a la extracción, comercialización y distribución de madera y otros productos derivados de los bosques sin cumplir las normas legales vigentes. Este delito pone en riesgo los ecosistemas forestales, también contribuye a la deforestación y el deterioro de ecosistemas vitales.

Derecho a la reparación integral. - Este derecho reconoce que las víctimas de daños ambientales, tienen derecho a ser resarcidos de manera completa. Esto incluye no solo la compensación económica, sino también medidas que aseguren la restauración del medio ambiente y la prevención de futuros daños. Este derecho es fundamental para garantizar la justicia ambiental.

Deterioro ambiental. - Se refiere a la degradación progresiva del entorno natural debido a actividades humanas. Este fenómeno puede manifestarse en la contaminación del aire, agua, suelo, afectando tanto la biodiversidad como la salud pública.

Ecosistema. - Es un sistema natural donde interactúan organismos vivos en su entorno físico. Los ecosistemas son fundamentales para el equilibrio de la naturaleza, ya que proporcionan servicios esenciales como la purificación del aire y el agua, la polinización de plantas y la regulación del clima. Su conservación es clave para el bienestar de las personas y el ambiente.

Normas técnicas ambientales. - Son lineamientos establecidos para regular actividades con impacto ambiental, buscar prevenir o minimizar riesgos. Estas normas son fundamentales para guiar las actividades industriales, agrícolas y urbanas, asegurando que se realicen de manera sostenible y respetuosa con el entorno.

Tipicidad. - En el principio jurídico que exige que una conducta encaje exactamente en la descripción de un delito para que pueda considerarse punible. En el ámbito ambiental, garantiza que solo se sancionen aquellas acciones previamente previstas en la legislación.

Valuación económica del daño ambiental. - Es un proceso técnico que permite asignar un valor monetario a los impactos negativos que las actividades humanas causan sobre el entorno natural. Este proceso no sólo cuantifica las pérdidas materiales directas, como la reducción de recursos naturales, sino también los efectos más sutiles y a largo plazo. La evaluación económica se presenta como una herramienta esencial para apoyar la toma de decisiones, permitiendo que los responsables de causar daño puedan asumir adecuadamente los costos y que las políticas públicas fomenten la protección ambiental de manera eficaz.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio

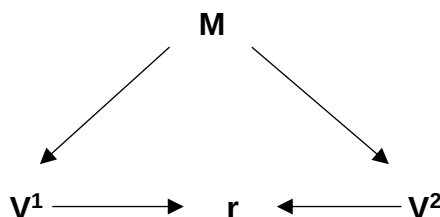
La presente investigación se clasifica de la siguiente manera:

- 3.1 **Por su finalidad:** Es una investigación básica, pues está orientada a la obtención y recopilación de información para complementar el conocimiento teórico existente sobre el tema.
- 3.2 **Por su alcance:** Es una investigación de tipo descriptiva-correlacional. Es descriptiva porque busca especificar las características y perfiles importantes del fenómeno sometido a análisis. Además, es correlacional debido a que busca establecer el grado de relación existente entre la variable.
- 3.3 **Por su temporalidad:** Es una investigación transversal, debido a que los datos se recolectaron en un único momento (Kerlinger, 1983).
- 3.4 **Por su enfoque:** Se adopta un enfoque cuantitativo, debido a que se sostiene en colecta de datos numéricos y el análisis estadístico para identificar patrones de comportamiento y probar hipótesis.
- 3.5 **Por su naturaleza jurídica:** Se trata de un estudio de carácter dogmático-jurídico, ya que se enfoca en el análisis sistemático del contenido normativo, doctrinal y jurisprudencial relacionado con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos estudiados.
- 3.6 **Lugar de estudio:** La investigación se desarrolló en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, durante el año 2023.

3.2. Diseño de la Investigación

3.2.1. Diseño: El estudio adopta un diseño no experimental de corte transversal, dado que no se llegan a manipular los datos y solo se llegan a observar los fenómenos en su entorno natural a fin de analizar en un momento determinado (Kerlinger, 1983).

El diseño correlacional se representa con el siguiente esquema:



Donde:

M = Muestra (conformada por fiscales y jueces ambientales, personal de la PNP ambiental y funcionarios de OSINFOR)

V1 = Variable 1: Principio de oportunidad.

V2 = Variable 2: Tráfico ilegal de productos forestales maderables.

r = Relación entre las V1 y V2

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

La población constituye el conjunto total de unidades de análisis que comparten características esenciales para los fines de la investigación. En el presente estudio, la población está conformada por fiscales especializados, jueces ambientales, miembros de la PNP ambiental, abogados litigantes y servidores de OSINFOR (N=80).

Tabla N° 01
Población de estudio

Personas	Numero
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en materia ambiental de Madre de Dios	05
Juzgado Unipersonal Preparatoria Ambiental de la Corte Superior de Justicia	05
Policía Nacional del Perú ambiental (Unidad Desconcentrada de Protección de Medio Ambiente) UNIDPMA	20
Abogados especializados en materia ambiental	30
Servidores de OSINFOR	20
Total	80

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Se trabajó con una muestra intencional no probabilística por conveniencia) de participantes accesibles y con experiencia directa en la temática, totalizando $n = 45$. La muestra se distribuye así: Fiscalía ($n = 2$), Juzgado Unipersonal preparatoria ambiental ($n = 2$), PNP ambiental ($n = 15$), abogados especializados ($n = 20$) y servidores de OSINFOR ($n = 6$).

Tabla N° 02
Distribución de la muestra de estudio

Personas	Número
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en materia ambiental de Madre de Dios	02
Juzgado Unipersonal Preparatoria Ambiental de la Corte Superior de Justicia	02
Policía Nacional del Perú ambiental (Unidad Desconcentrada de Protección de Medio Ambiente) UNIDPMA	15
Abogados especializados en materia ambiental	20
Servidores de OSINFOR	06
Total	45

Fuente: Elaboración propia

3.3.3. Muestreo

El muestreo es una estrategia clave para elegir a los participantes representativos que serán parte de la investigación. La elección de un muestreo por conveniencia se justificó por la especificidad del perfil requerido y la disponibilidad de expertos en el periodo de campo.

3.4. Métodos y Técnicas

Este enfoque se dedica a explorar y analizar en profundidad un fenómeno problemático específico, lo que permite una comprensión e interpretación más rica del contexto social en el que se desarrolla la investigación. La metodología del estudio de caso se caracteriza por su naturaleza individualizada, holística y analítica. En este proceso, el investigador adopta diversos roles como el de facilitador, defensor, evaluador, biógrafo e intérprete de datos.

3.4.1. Métodos

Dada la naturaleza dogmático-jurídico de la investigación, se emplearon los siguientes métodos.

- **Método Deductivo**

Este método permitió iniciar desde principios generales del derecho ambiental y penal para llegar a conclusiones específicas sobre la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos analizados.

- **Método Inductivo**

Esto facilitó el análisis de casos concretos, lo que permitió identificar patrones en la toma de decisiones y la aplicación de criterios, contribuyendo así a una comprensión más profunda de las dinámicas involucradas en el proceso.

- **Método hermenéutico**

Se utilizó para realizar una interpretación sistemática de las normas jurídicas relacionadas con el Principio de oportunidad y los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables.

- **Método dogmático:**

Este método permitió analizar la doctrina jurídica relevante para comprender los fundamentos teóricos de las variables de estudio.

3.4.2. Técnicas:

- ✓ **Observación sistemática:** Se llevó a cabo a lo largo del desarrollo del tema de investigación.
- ✓ **Análisis documental:** Se realizó una revisión exhaustiva de todos los documentos teóricos.
- ✓ **Fichaje:** Se hizo una recopilación de la información que fueron registradas en las referencias bibliográficas para establecer fundamentos teóricos.

3.4.3. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento principal fue un cuestionario estructurado, diseñado específicamente para medir las variables “Aplicación del Principio de oportunidad” y “Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables”.

❖ Encuesta

Las encuestas son un método de investigación cuantitativa que permite recopilar datos de población a gran escala, utilizando diversas técnicas e instrumentos como son: entrevistas y cuestionarios.

❖ Entrevista

Las entrevistas son herramientas de investigación cualitativa que permiten explorar en profundidad las experiencias, perspectivas y matices de los participantes en relación con temas de investigación específicos.

❖ Cuestionario

Este instrumento ha sido diseñado para verificar las hipótesis planteadas, evaluar el cumplimiento de los objetivos de la investigación y validar la metodología empleada. A través de preguntas estructuradas y abiertas, el

cuestionario busca captar la perspectiva de los participantes, asegurando que se recojan datos relevantes y significativos que respalden el análisis anterior.

❖ **Análisis documental**

Este método implica un examen detallado de documentos escritos, lo que permite a los investigadores realizar análisis comparativos de principios legales, perspectivas doctrinales e interpretaciones académicas.

❖ **Guía de análisis de documentos**

Se trata de un enfoque sistemático para la evaluación de documentos, centrado en la extracción de información relevante para la investigación y en la filtración crítica de detalles irrelevantes.

❖ **Fichas bibliográficas**

Este método de documentación bibliográfica se utiliza para registrar metadatos esenciales de publicaciones, facilitando el seguimiento eficiente de fuentes y la referencia académica.

Tabla N° 03

Instrumento de recolección de datos

Técnicas	Instrumento	Fuente
Cuestionario	*Hoja de preguntas	Juez ambiental
Entrevista	*Guía de entrevista	Fiscales en materia ambiental
Encuesta	*Preguntas: abiertas y cerradas	Policía ambiental
Observación	*Guía de observación	Abogados ambientales
Guía de análisis		-Servidores de OSINFOR
Fichas Bibliográficas		

Fuente: Elaboración propia

3.4.4. Validación de instrumento

La validación del instrumento de investigación se llevó a cabo a través de un proceso estructurado que incluyó las siguientes características:

- 1. Evaluación de las preguntas:** Se revisaron cuidadosamente todas las preguntas del cuestionario para asegurar su claridad y relevancia en relación con los objetivos de la investigación.
- 2. Análisis de factores influyentes:** Se identificaron posibles factores que podrían afectar las respuestas de los participantes, lo que ayuda a minimizar sesgos en los resultados.
- 3. Método sistemático:** Se adoptó un enfoque metódico para garantizar la credibilidad del instrumento, fortaleciendo la confianza en los datos recolectados.

Se emplearon diversas técnicas de validación, entre las cuales destaca el método de juicio de expertos. Esto implicó la consulta a especialistas en investigación jurídica, quienes evaluaron la pertinencia y claridad del cuestionario. Además, se realizó una evaluación de la validez de contenido, asegurando que el instrumento abarca adecuadamente los aspectos relevantes del tema.

A continuación, se presenta un cuadro que resume la validación realizada por los expertos, destacando su contribución al proceso.

Tabla N° 04
Validación de instrumento

Validador	Validación	Cargo	Porcentaje
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	95%
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	90%

Fuente: Elaboración propia

La Tabla N° 04, muestra los resultados del proceso de validación. Ambos validadores han evaluado la idoneidad del cuestionario en términos de forma, contenido y estructura, otorgando porcentajes favorables.

Estos altos niveles de validación indican que el instrumento es apropiado para alcanzar los objetivos planteados, lo que refuerza la confianza en la calidad de los datos que se obtendrán a través de su aplicación.

3.4.5 Confiabilidad del instrumento

La consistencia interna del cuestionario se evaluó mediante el **coeficiente Alfa de Cronbach** para cada escala de nuestra investigación. Este procedimiento permitió determinar el grado homogeneidad entre los ítems que conforman ambas variables: “Aplicación del principio de oportunidad” obtuvo $\alpha = 0.936$ y la escala “Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables” obtuvo $\alpha = 0.871$.

Tabla N° 05
Confiabilidad del instrumento

Instrumento	N° de ítems	Alfa de Cronbach	Nivel de confiabilidad
Aplicación del Principio de oportunidad (x)	15	0,936	Muy alta
Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables (Y)	15	0,871	Alta

Fuente: Elaboración propia

El resultado derivado del coeficiente Alfa de Cronbach muestran que ambos instrumentos aplicados presentan una alta confiabilidad ($\alpha > 0.80$), lo que confirma que los ítems guardan coherencia y estabilidad en la medición.

3.5 Tratamiento de los datos

- 1) **Tabulación de datos:** Consiste en organizar la información en matrices y tablas, facilitando su análisis y visualización.
- 2) **Materiales de Procesamiento:** Para llevar a cabo el procesamiento de datos se requieren diversos recursos tecnológicos y materiales. como

artículos de oficina. La disponibilidad y el uso adecuado de estos materiales son esenciales para asegurar la eficiencia del proceso.

- 3) **Procedimiento de experimentación:** Este procedimiento implica seguir un conjunto sistemático de pasos para realizar un experimento con el fin de investigar una hipótesis o responder a una pregunta de investigación. Este proceso requiere una planificación cuidadosa de cada etapa, desde la formulación de la hipótesis hasta la recolección y análisis de datos

El procesamiento de datos implicó un análisis estadístico utilizando métodos descriptivos e inferenciales. Se emplearon herramientas especializadas como Excel y SPSS versión 26 para convertir la información cuantitativa en datos estadísticos significativos.

De esta forma, los datos obtenidos fueron analizados con rigor estadístico, asegurando la validez y fiabilidad de los resultados presentados en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Análisis y Resultados

En el presente subcapítulo se presentan los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento **cuestionario**, compuesto por 15 ítems diseñados para evaluar dos dimensiones fundamentales del fenómeno objeto de estudio. Para facilitar la interpretación de los datos, estos se han organizado en tablas de frecuencias y gráficos estadísticos, complementados con interpretaciones que siguen un orden lógico basado en los ejes temáticos planteados en la investigación.

La fase de trabajo de campo constituye una parte esencial de este proceso, desarrollándose bajo criterios metodológicos rigurosos y enmarcados en condiciones temporales y espaciales específicas. Su propósito es proporcionar información empírica que permita responder a las preguntas de investigación y validar las hipótesis planteadas en contextos concretos y verificables.

El objetivo central de este análisis es comprender la aplicación del mecanismo alternativo en relación con el tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata. A través de un análisis riguroso y metodológico, se busca no solo presentar los resultados, sino también ofrecer una reflexión crítica sobre su significado y sus implicaciones en este mecanismo alternativo. A continuación, se exponen los resultados obtenidos, que brindan una visión clara y fundamentada sobre el tema investigado, así como recomendaciones para futuras investigaciones y políticas públicas.

Tabla N° 06
Puntuaciones generales de la variable: Aplicación del Principio de
oportunidad y sus dimensiones

N°	Celeridad procesal	Economía procesal	Mínima intervención
1	06	10	03
2	03	11	06
3	11	13	13
4	15	15	01
5	05	04	09
6	01	09	14
7	12	01	04
8	14	06	05
9	02	07	08
10	09	03	12
11	07	02	15
12	13	08	11
13	10	05	10
14	08	12	07
15	04	14	02

Escala de la variable: Aplicación del Principio de oportunidad

CATEGORÍA	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN
Siempre	80% - 100%	40 - 44	El principio de oportunidad es siempre uno de los mecanismos de solución para los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables.
Con frecuencia	66% - 80%	35 - 39	El principio de oportunidad es con frecuencia uno de los mecanismos de solución para los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables.
A veces	40% - 60%	30 - 34	El principio de oportunidad es a veces uno de los mecanismos de solución para los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables.
Casi nunca	20% - 40%	25 - 29	El principio de oportunidad casi nunca es un mecanismo de solución para los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables.
Nunca	00% - 20%	20 - 23	El principio de oportunidad nunca es un mecanismo de solución para los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables.

Tabla N° 03

Descriptivo de la variable: Aplicación del principio de oportunidad

Descriptivos				
			Estadístico	Error estándar
Aplicación del Principio de oportunidad	Media		34,25	1,271
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	30,60	
		Límite superior	35,88	
	Media recortada al 5%		33,50	
	Mediana		34,48	
	Varianza		46,179	
	Desviación estándar		5,938	
	Mínimo		22	
	Máximo		43	
	Rango		25	
	Rango Inter cuartil		11	
	Asimetría		-,730	,426
	Curtosis		-,142	,830

Tabla N° 04

Descriptivo de la variable: Aplicación del principio de oportunidad

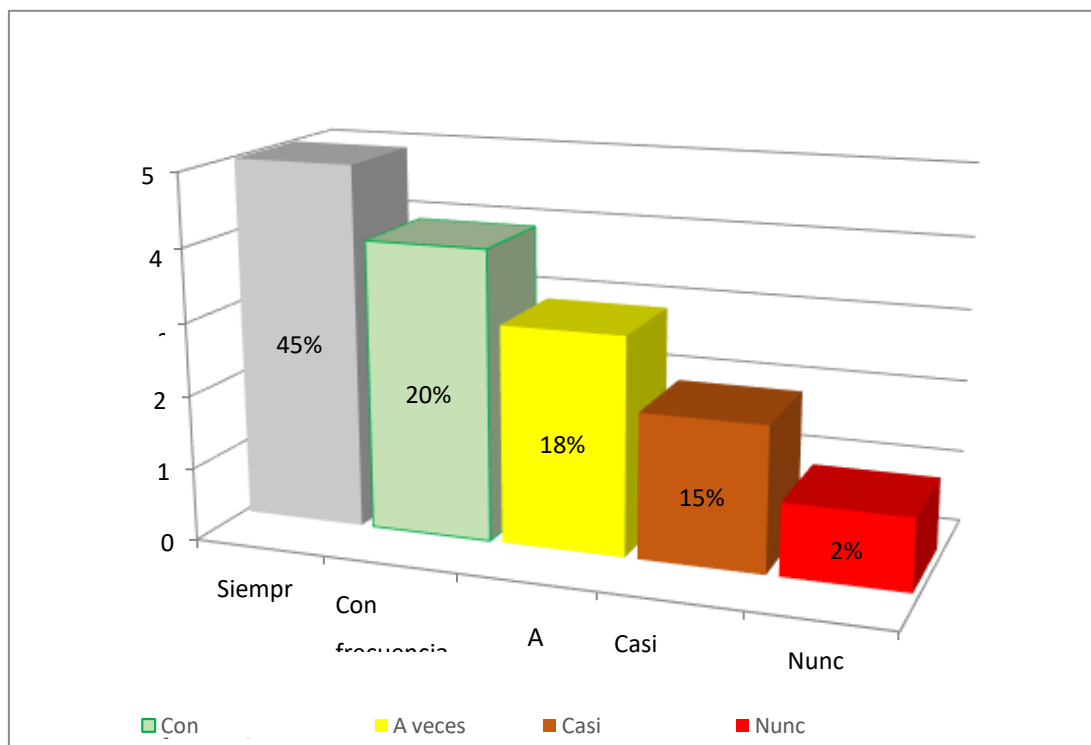
Aplicación del Principio de oportunidad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	6,7	6,7	6,7
	Casi nunca	2	6,7	6,7	13,3
	A veces	7	23,3,7	23,3	19,0
	Con frecuencia	8	26,7	26,7	22,3
	Siempre	11	36,6	36,6	40,0
	Total	30	100,0	100,0	

Tabla N° 05

¿Considera usted que el principio de oportunidad sería uno de los mecanismos de solución para los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Siempre	5	45%
Con frecuencia	4	20%
A veces	3	18%
Casi nunca	2	15%
Nunca	1	2%
TOTAL	15	100%

GRÁFICO N° 01



Interpretación:

Según la Tabla N° 09 y el Gráfico N° 1, muestran una clara inclinación positiva hacia el principio de oportunidad como solución para los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables. De los especialistas consultados, se evidencia una marcada tendencia favorable hacia este mecanismo procesal.

Del total de especialistas consultados, 5 participantes (equivalentes al 45%) consideran que el principio de oportunidad siempre constituye un mecanismo idóneo para abordar esta problemática jurídico-ambiental. Asimismo, 4 especialistas (20%) estiman que con frecuencia podría representar una alternativa viable dentro del sistema procesal. En una posición intermedia, 3 de los consultados (18%) señalan que a veces resulta adecuada su aplicación, revelando cierta cautela respecto a la generalización de este mecanismo. Por otra parte, 2 especialistas (15%) manifestaron que casi nunca sería apropiado, mientras que solo 1 participante (2%) consideró que nunca sería apropiado aplicarse en estos casos.

Los resultados revelan que existe un respaldo mayoritario (65%) hacia la implementación del principio de oportunidad como herramienta resolutoria en delitos forestales, si sumamos las categorías siempre o con frecuencia. Esta percepción resulta significativa considerando la especialización de los consultados en materia ambiental.

Al contrastar estos hallazgos con la casuística regional, se comprende la favorable acogida del mecanismo, pues facilita una respuesta jurídica más célere en un contexto donde la sobrecarga procesal constituye una realidad latente. No obstante, el porcentaje acumulado de opiniones críticas o cautelosas (35%) no debe desestimarse, pues refleja preocupaciones legítimas sobre posibles consecuencias de su aplicación generalizada.

Es importante señalar que estas percepciones provienen de profesionales que enfrentan cotidianamente los desafíos de la aplicación normativa en materia ambiental.

Tabla N° 6

Puntuaciones generales de la variable: Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables y sus dimensiones

N°	Ilícito penal que afecta la estabilidad del ecosistema	Infracción vinculada al transporte de productos forestales	Infracciones administrativas ambientales
1	04	04	01
2	05	08	04
3	02	10	15
4	11	14	11
5	12	01	08
6	01	02	09
7	14	03	03
8	15	12	07
9	09	15	14
10	08	13	13
11	06	11	12
12	07	05	10
13	13	09	06
14	10	06	05
15	03	07	02

Escala de la variable: Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables

CATEGORÍA	PORCENTAJE	INTERVALO	DESCRIPCIÓN.
Totalmente en desacuerdo	81% - 100%	41 - 46	La aplicación del Principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del Código Penal, están totalmente de acuerdo que se ajusta a las Políticas ambientales nacionales.
En desacuerdo	61% - 80%	36 - 40	La aplicación del Principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del Código Penal, están en desacuerdo que se ajusta a las Políticas ambientales nacionales
Indeciso	41% - 60%	31 - 35	La aplicación del Principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del Código Penal, están indecisos de que se ajusta a las Políticas ambientales nacionales
De acuerdo	21% - 40%	26 - 30	La aplicación del Principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del Código Penal, están de acuerdo que se ajusta a las Políticas ambientales nacionales
Totalmente en acuerdo	00% - 20%	20 - 25	La aplicación del Principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del Código Penal, están totalmente en acuerdo que se ajusta a las Políticas ambientales nacionales

Tabla N° 7

Descriptivos de la variable: Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables

Descriptivos			
		Estadístico	Error estándar
Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables	Media	35,23	1,267
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	32,64
		Límite superior	37,83
	Media recortada al 5%	35,54	
	Mediana	36,50	
	Varianza	48,185	
	Desviación estándar	6,942	
	Mínimo	20	
	Máximo	46	
	Rango	26	
	Rango Inter cuartil	10	
	Asimetría	-,738	,427
	Curtosis	-,144	,833

Tabla N° 8

Resultados generales de la variable 2: Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables

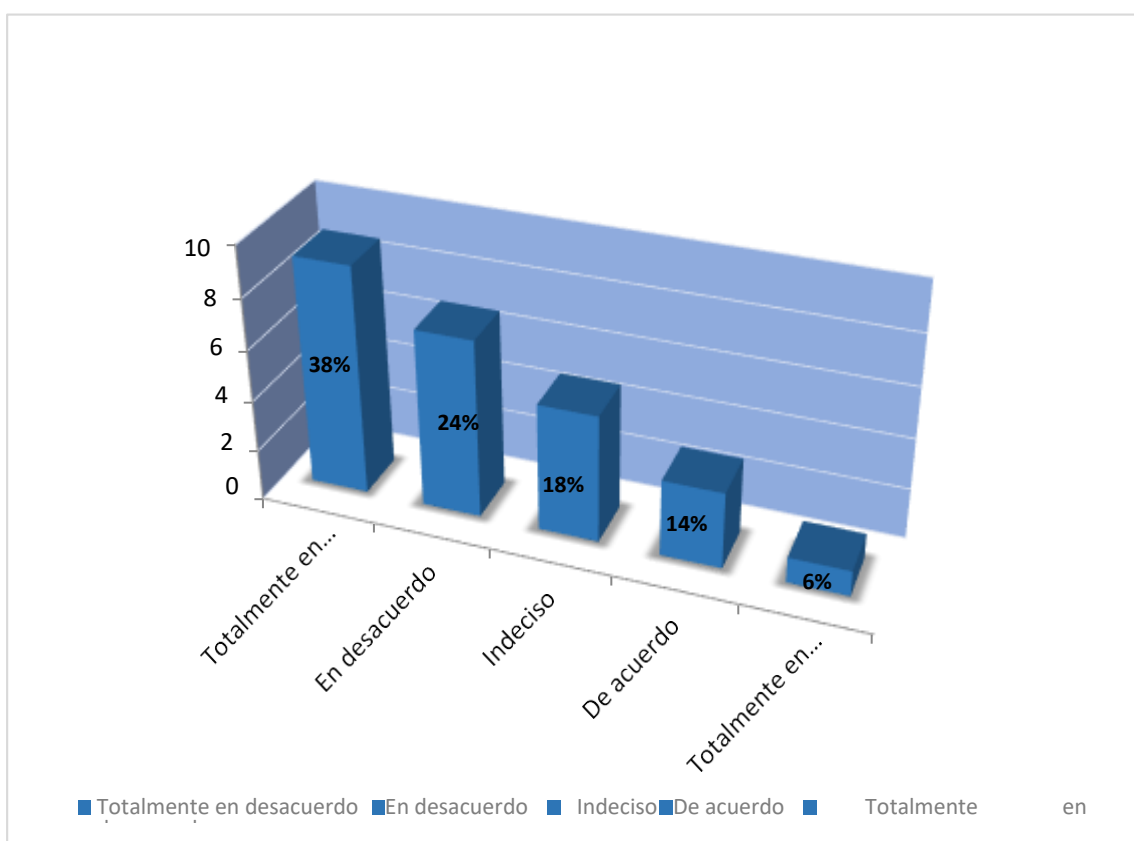
Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	38,3	36,7	45,3
	En desacuerdo	8	24,1	24,1	30,7
	Indeciso	7	17,5	17,5	15,0
	De acuerdo	2	13,8	13,8	7,3
	Totalmente en acuerdo	2	6,3	6,3	2,0
	Total	30	100,0	100,0	

Tabla N° 9

¿Considera usted que la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310- A del Código Penal, se ajusta a las Políticas ambientales nacionales?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Totalmente en desacuerdo	5	38%
En desacuerdo	4	24%
Indeciso	3	18%
De acuerdo	2	14%
Totalmente en acuerdo	1	6%
TOTAL	15	100%

GRÁFICO N° 02



Interpretación:

Según la Tabla N° 13 y Gráfico N° 2, en cuanto a la pregunta: ¿Considera usted que la aplicación del Principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del Código Penal, se ajusta a las Políticas ambientales nacionales?, ha generado respuestas que merecen una reflexión profunda.

Los datos muestran que 5 de los 15 encuestados, representando un (38%) del total, expresaron estar totalmente en desacuerdo con la existencia de dicha compatibilidad normativa. Paralelamente, 4 participantes (24%) manifestaron estar en desacuerdo. La marcada tendencia hacia el desacuerdo (62%) de los especialistas percibe una disociación entre la aplicación del principio de oportunidad en el delito tipificado en el artículo 310-A y los objetivos perseguidos por las políticas ambientales nacionales.

Por otro lado, de los 3 participantes (18%) se declaran indecisos frente al cuestionamiento planteado, lo que podría interpretarse como una postura reflexiva ante la complejidad que reviste la armonización de mecanismos procesales alternativo con los imperativos de protección ambiental que el ordenamiento jurídico nacional establece. En contraste, solo 2 especialistas (14%) expresaron estar de acuerdo y apenas 1 participante (6%) manifestó estar totalmente de acuerdo con que existe una adecuada alineación entre el principio de oportunidad aplicado a estos delitos y las políticas ambientales.

Al contrastar estos resultados con el marco normativo vigente, se infiere que los especialistas perciben una posible contradicción entre la flexibilización procesal que supone el principio de oportunidad y el carácter prioritario que las políticas ambientales otorgan a la protección de recursos forestales, cuya importancia ecosistémica y económica resulta innegable para el desarrollo sostenible del país.

4.2 Validación de hipótesis

Para la validación de las hipótesis planteadas, se utilizó el estadístico de KOLMOGOROV – SMIRNOV, una prueba no paramétrica que permite contrastar la distribución de los datos con el siguiente criterio:

Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$, entonces los datos tienen una distribución normal.

Tabla N° 10

Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra		Aplicación del Principio de oportunidad	Delitos forestales maderables
N parámetros normales ^{a, b}			
Media			
Desviación estándar		80	80
Máximas diferencias	Absoluta	74,04	38,73
extremas	Positivo	12,781	10,304
Negativo		,084	,089
Estadístico de prueba		,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)		-,061	-,078
		,084	,089
		,200 ^c	,188 ^c

Al examinar la Tabla 14, el valor de significancia asintótica (bilateral) obtenido en la prueba de Kolmogórov-Smirnov fue de 0,200 para la variable Aplicación del Principio de oportunidad y de 0,188 para Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables. Ambos resultados superan el nivel crítico de 0.05, por lo que no se rechaza la hipótesis de normalidad. Esto confirma que los datos se distribuyen de manera normal, permitiendo aplicar métodos de análisis paramétricos. En consecuencia, se emplea el coeficiente de correlación R de Pearson para contrastar las hipótesis planteadas, asegurando un tratamiento estadístico riguroso y coherente con las propiedades con las propiedades de datos.

4.3 Contrastación de Hipótesis

Consiste en verificar, mediante técnicas estadísticas, si los datos respaldan la hipótesis alterna o confirman la hipótesis nula. En este estudio, tras validar la normalidad de los datos, se aplicó el coeficiente de correlación Pearson para determinar la relación entre las variables realizadas.

4.3.1 La hipótesis Alternativa:

H1: $p \neq 0$:

Plantea la existencia de una relación significativa entre las variables analizadas en el estudio.

4.3.2 La hipótesis nula:

H₀: $p = 0$:

Sostiene que no existe una relación significativa entre las variables analizadas, considerando que cualquier asociación observada en los datos se debe al azar. Su propósito es actuar como punto de partida en la prueba estadística.

Nivel de significación:

El nivel de significación (α) representa la probabilidad máxima de cometer un error tipo I, es decir, rechazar la hipótesis nula siendo verdadera. En este estudio se adoptó un nivel de significancia 0.05, criterio común en investigaciones sociales, que establece un 5 % de tolerancia al error al momento de contrastar las hipótesis.

Estadístico de prueba:

Es una medida de prueba calculada a partir de los datos de muestra que se utiliza para tomar decisiones sobre la hipótesis nula. Este estudio sigue una distribución t de Student con n-2 grados de libertad (se utiliza para realizar pruebas de hipótesis en muestras pequeñas, especialmente cuando se evalúa la relación de dos variables. En ese contexto, n representa el tamaño de la muestra, y los n-2 grados de libertad se derivan de la estimación de los parámetros en el análisis de correlación o regresión lineal simple.

Región Crítica:

Es el intervalo en el que se encuentran los valores del estadístico de prueba que indicarían la suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula. Este intervalo se determina con base en el nivel de significancia y en la distribución utilizada, de modo que, si el estadístico de prueba cae dentro de esta región,

se concluye que el resultado observado es inusualmente extremo y no es atribuible al azar.

Dado un nivel de significancia de $\alpha = 0,05$ y 53 grados de libertad, la región crítica queda indefinida como el conjunto de valores del estadístico t que exceden el valor crítico de 1.6741 en valor absoluto. Matemáticamente, se expresa como:

$$RC = \{ t : |t| > 1.6741 \}$$

Esto indica que, si el valor del estadístico de prueba supera dicho monto, o es menor, se rechazará la hipótesis nula, considerando que la probabilidad de cometer un error tipo I no supera el 5%.

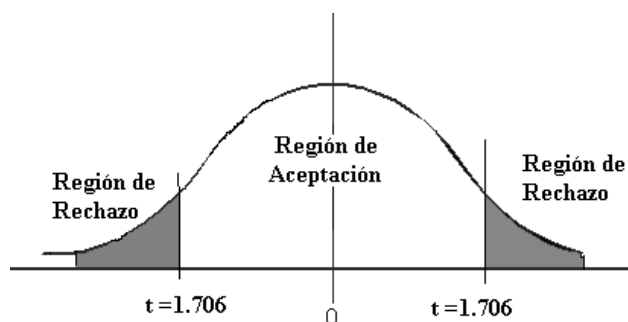


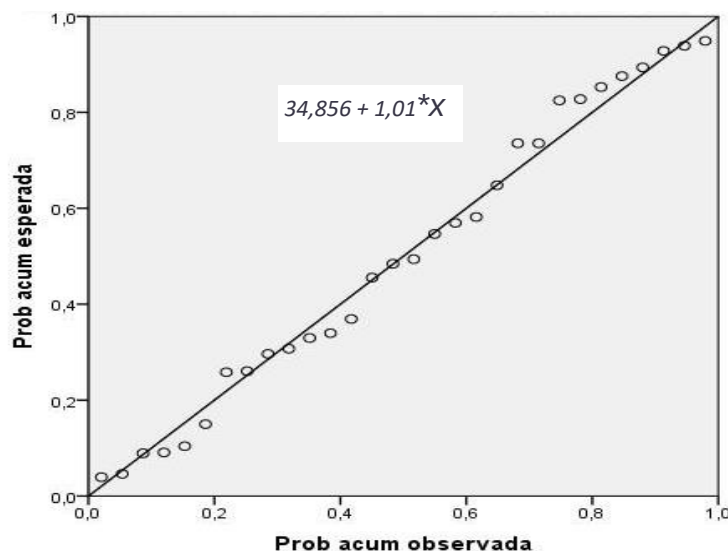
Tabla N° 11

Coefficientes de las variables: Aplicación del principio de oportunidad y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables

Modelo		Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		T	Sig.
		B	Error estándar	Beta			
1	(Constante)	34,856	3,254			10,711	,000
		1,012	,081		,816	12,454	,000

Tabla N° 12

Recta de regresión lineal entre las variables: Aplicación del Principio de oportunidad y el Delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables



Interpretación:

Al examinar detalladamente la Tabla N° 15, podemos observar que el estadístico t de Student calculado (10,711), se encuentra fuera del rango de aceptación de la hipótesis nula ($10,711 > 1.6741$), lo que conduce al rechazo de H_0 y la aceptación de la hipótesis alternativa. Adicionalmente, según el Gráfico N° 03, el modelo de regresión lineal entre ambas variables resulta pertinente y estadísticamente significativo.

Conclusión: De acuerdo con los cálculos realizados mediante la prueba chi-cuadrado, se obtiene que $\chi^2_{c} \geq \chi^2_{a}$ $82,72 \geq 49,23$, lo que cumple con la condición para rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alternativa (H_1). En consecuencia, se confirma estadísticamente que existe una relación significativa entre la Aplicación del Principio de oportunidad conduce al delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables.

La significancia estadística obtenida indica que la relación encontrada entre ambas variables es real y no producto del azar. Con un margen de error

aceptado del 5%, el valor p obtenido (2.93%) es menor que el nivel de significancia establecido 5.00%, lo que refuerza el rechazo de la hipótesis nula (H_0) y la aceptación de la hipótesis alternativa (H_i). Este resultado proporciona evidencia sólida de la existencia de una relación estadísticamente significativa entre las variables estudiadas.

4.5 Discusión de resultados

Objetivo general.- Los resultados obtenidos en la investigación evidencian que la aplicación del Principio de Oportunidad puede constituir un mecanismo alternativo eficaz frente a los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, siempre que su implementación se realice bajo criterios de racionalidad, proporcionalidad y compromiso ambiental. Esto fortalece los principios de la celeridad procesal, economía procesal y la mínima intervención, pilares que son fundamentales en un sistema de justicia eficiente.

Objetivo específico 1.- Los resultados muestran que existe una relación positiva entre la celeridad procesal y la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en Tambopata y beneficia tanto al sistema de justicia como al entorno natural. Resolver los casos con rapidez y responsabilidad permite alcanzar una justicia más útil, humana y comprometida con la protección de los bosques de Madre de Dios.

Objetivo específico 2.- Los resultados muestran que existe una relación directa entre la economía procesal y la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en Tambopata. Se comprobó que cuando este principio se aplica correctamente, permite ahorrar tiempo, esfuerzos y recursos del Estado, que pueden destinarse a casos más graves o complejos. Esto demuestra que la justicia puede ser más efectiva cuando busca soluciones prácticas que beneficien tanto a la sociedad como al medio ambiente.

Objetivo específico 3.- Los resultados permiten establecer que existe una relación positiva entre el principio de mínima intervención y la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en Tambopata. Se comprobó que este principio ayuda a que el Derecho Penal se utilice solo cuando sea realmente necesario, evitando procesos largos por casos de menor gravedad. De esta manera, la justicia no se enfoca únicamente en castigar, sino también en educar y prevenir nuevas infracciones, contribuyendo al respeto por los recursos naturales.

En conclusión, los tres objetivos analizados coinciden en que la aplicación del Principio de oportunidad contribuye a un modelo de justicia penal ambiental más humano, eficaz y equilibrado, que no solo busca sancionar, sino también restaurar, prevenir y proteger los recursos naturales. Su implementación responsable en Tambopata puede marcar un cambio positivo en la forma de enfrentar los delitos ambientales, impulsando una justicia más cercana a la realidad social y ambiental de Madre de Dios.

CONCLUSIONES

Primero: El estudio permitió demostrar que cuando el sistema penal actúa con criterios de racionalidad y compromiso ambiental, puede lograr resultados más efectivos para la sociedad y el entorno natural y la aplicación del Principio de Oportunidad puede convertirse en una herramienta útil y transformadora dentro de la justicia penal ambiental en Tambopata. Más que un simple recurso procesal, este principio representa una forma distinta de entender la justicia, donde la solución del conflicto no se mide solo en sanciones, sino en acciones que reparan el daño ambiental y promueven la responsabilidad social.

Segundo: La investigación permitió evidenciar que la aplicación del Principio de Oportunidad agiliza el trabajo fiscal y judicial, evitando la acumulación de procesos por delitos menores y permitiendo una respuesta rápida frente a los casos. Sin embargo, esta rapidez no solo significa resolver pronto, sino también dar soluciones más útiles, que integren la reparación ambiental y la prevención. Así, la celeridad procesal se convierte en un instrumento de eficiencia y justicia real, y no solo en una meta administrativa.

Tercero: La investigación permitió evidenciar que la aplicación del Principio de Oportunidad agiliza el trabajo fiscal y judicial, evitando la acumulación de procesos por delitos menores y permitiendo una respuesta rápida frente a los casos. Así, la celeridad procesal se convierte en un instrumento de eficiencia y justicia real, y no solo en una meta administrativa.

Cuarto: Los hallazgos confirman que el Principio de Oportunidad refuerza el sentido del principio de mínima intervención, al demostrar que no siempre el castigo es la mejor respuesta. En Tambopata, donde muchos delitos forestales menores surgen por necesidad o desconocimiento, aplicar sanciones severas no resuelve el problema. En cambio, promover compromisos de restauración o participación en actividades ambientales educa, repara y previene, logrando un impacto más duradero que una pena formal..

RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda que el Ministerio Público de Madre de Dios incorpore lineamientos claros para la aplicación del Principio de Oportunidad en delitos ambientales, priorizando la reparación del daño y la educación ambiental sobre la sanción penal. Esto requiere coordinación con entidades como SERFOR, OEFA y el Gobierno Regional, para que las medidas alternativas tengan un verdadero efecto restaurador.

Segundo: Fortalecer la capacitación de fiscales y personal judicial en el uso práctico del Principio de Oportunidad, de modo que puedan resolver los casos con rapidez y pertinencia, sin afectar el debido proceso. También se recomienda el uso de plataformas digitales o registros simplificados que permitan un seguimiento ágil de los acuerdos y plazos.

Tercero: Impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional que eviten duplicidad de esfuerzos en la persecución penal ambiental. El ahorro de tiempo y recursos logrado por la aplicación del principio debería destinarse a programas de prevención del tráfico forestal, educación ambiental y fortalecimiento de capacidades locales.

Cuarto: Promover la creación de programas de justicia restaurativa ambiental en coordinación con comunidades locales y organizaciones ambientales, donde los infractores participen activamente en la reforestación, recuperación de áreas degradadas o campañas de sensibilización. Así se da cumplimiento al principio de mínima intervención de una forma práctica, educativa y socialmente útil.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- **Alvarado, M. (2019)** Factores que inciden en la tala ilegal de recursos forestales maderables en las concesiones forestales de la región Ucayali (tesis de doctorado) Universidad Hermilio Valdizán, Huánuco.
https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5036/TDr.D0006_1A48.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- **Aranda, y., Moscoso, M., & Tapia, E. (2017).** La aplicación del art. 310° -A del código penal y su incidencia en la persecución del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables por parte de la fiscalía provincial corporativa especializada en materia ambiental en la provincia de Coronel.
- **Arbulú, V. (2015).** Derecho Procesal Penal. Editorial El Búho E.I.R.L.
- **Bonilla, L. (2018).** La política ambiental y el ecosistema en el Perú. Lima - Perú: Universidad Peruana de Las Américas.
- **Barreda, J. (2018).** Decreto legislativo N° 1237 y tráfico ilegal de productos forestales maderables en la fiscalía provincial corporativa especializada en materia ambiental, de la ciudad de Pucallpa en el año 2018
- **Cabrejos R. (2020)** El Principio De Oportunidad En Los Delitos De Tráfico Ilegal De Productos Forestales Maderables. Tesis de posgrado. Universidad Cesar Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50012>
- **Carmona, J y Arango, S. (2016)** Reflexiones bioéticas acerca del tráfico ilegal de especies en Colombia (artículo científico) Revista Latinoamericana de Bioética, vol. 11, núm. 2, 2011, pp. 106-117,
<https://www.redalyc.org/pdf/1270/127024227008.pdf>
- **Castillo, M. (2022).** La aplicación desmesurada del principio de oportunidad y la reincidencia de delitos contra el medio ambiente en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huánuco, 2016 – 2017.

- **Castillo, E. (2021).** Aplicación del principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables para una correcta administración de justicia.
- **Colpaert, R. (2015).** El principio de oportunidad en el nuevo código procesal peruano. Lima – Perú.
- **Cóndor, I. (2015).** Valoración legal de la aplicación del principio de oportunidad frente a la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica en el periodo 2013. Huancavelica- Perú.
- **Coronado (2018).** El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Distrito Fiscal de Tacna, durante el período abril de 2008 – diciembre de 2012, Universidad Mayor de San Marcos.
- **Crisanto, P. (2021).** Incorporar valores cuantitativos en el transporte de productos forestales para configurar el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la legislación peruana.
- **Chavez, D. (2021).** El delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables y la reparación civil a través de la compensación ambiental en el distrito judicial de Loreto, 2019-2020
- **Chang, A. (2018).** ¿Por qué no se cumplen las normas ambientales? Serie de Política y Derecho Ambiental.
- **Díaz, M. L. (2016).** La alternativa anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los Juzgados de Investigación preparatoria de Huaura. Lima – Perú.
- **Ortiz, A. (2018).** La necesidad de legislar la cantidad de producto forestal maderable transportada y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables. Tesis de Maestría, Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú.

<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/13744>

- **Paredes, J. (2017).** Deficiente aplicación de la ley contra el tráfico ilegal de productos maderables forestales en la región de Puno, Periodo 2016.
- **Ponce M. (2020).** Inaplicación de la ley penal por conducta que infringe una disposición administrativa en los delitos de tráfico ilegal de productos

forestales maderables y la impunidad en la fiscalía especializada en materia ambiental de Huánuco, 2017, Universidad de Huánuco.

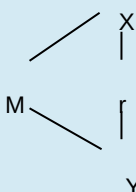
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2617>

- **Quispe, L. S. (2017).** Régimen jurídico del informe fundamentado en la labor fiscal frente a los delitos ambientales. Huancayo - Perú: Universidad Continental.
- **Rodríguez, I. (2016).** Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables en el expediente N°01791- 2011-0-2402-JR-PE-02 del distrito judicial de Ucayali -Coronel Portillo, 2016
- **Retamozo, A. (2016)** El Procedimiento Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional. Lima: Gaceta Jurídica.
- **Reyna, L. M. (2018).** La protección penal de los Recursos Forestales. Derecho & Sociedad 39, Asociación civil, 5.
- **Tantalean, J. (2022).** El Principio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables, en virtud del principio de mínima intervención
- **Urrunaga, J.; Johnson, A. y Orbegoso I. D. (2018).** El Momento de la Verdad: Oportunidad o amenaza para la Amazonía peruana en la lucha contra el comercio de la madera ilegal.

ANEXO

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
GENERAL: ¿De qué manera se relaciona la Aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023? ESPECÍFICOS: ¿De qué manera se relaciona la celeridad procesal con la Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023? ¿De qué manera se relaciona la economía procesal con la Aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023? ¿De qué manera se relaciona la mínima intervención con la Aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023?	GENERAL: Determinar la relación que existe entre la aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023. ESPECÍFICOS: OE1: Establecer la relación que existe entre la celeridad procesal con la Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023 OE2: Establecer la relación que existe entre la economía procesal con la Aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023. OE3: Establecer la relación que existe entre la mínima intervención con la Aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023.	GENERAL: Hi: La relación que existe entre la aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023, es directa. Ho: La relación que existe entre la aplicación del Principio de oportunidad con los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023, no es directa. ESPECÍFICOS: HE1: El Principio de celeridad procesal se relaciona directamente con la Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023. HE2: El Principio de economía procesal se relaciona directamente con la Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023. HE3: El Principio de la mínima intervención se relaciona directamente con la Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023.	Variable Independiente Aplicación del principio de oportunidad Dimensiones: - Celeridad procesal - Economía procesal - Mínima Intervención. Variable Dependiente Delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables Dimensiones: - Ilícito penal que afecta la estabilidad del ecosistema. - Infracción vinculada al transporte de productos forestales - Infracciones administrativas ambientales	<u>Tipo de Investigación:</u> Descriptiva básica. <u>Enfoque:</u> Cuantitativo <u>Diseño de investigación</u> Correlacional. ESQUEMA:  <u>POBLACIÓN:</u> Conformada por Fiscales, Jueces, abogados especialistas en materia ambiental, personal de la PNP UNIDPMA, servidores de OSINFOR, haciendo un total de 80 personas. <u>MUESTRA:</u> Conformada por 45 personas. <u>SELECCIÓN:</u> Probabilístico imple.	TÉCNICA: Encuesta. Entrevista INSTRUMENTO: Cuestionario estructurado. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS: Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 26 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión

ANEXO N° 2

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

ANEXO N° 2 - A

VARIABLE DE ESTUDIO INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

TÍTULO: Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, 2023

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
El principio de oportunidad permite al legislador programar criterios de selección que apunten a una descriminalización de conductas, de sustraer del ámbito de punición, aquellas conductas que por sus características particulares no merece ser alcanzado por una pena. Los criterios de selección adquieren gran relevancia, ante una sociedad altamente perturbada por el cúmulo de hechos punibles y una jurisdicción ineficaz para poder afrontar adecuadamente la sobrecarga procesal Fuente Peña Cabrera (2011)	Abstención del ejercicio de la acción penal, por parte del Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo segundo del Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal. Este cuestionario contiene 15 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.	DIMENSIÓN 1: CELERIDAD PROCESAL (Definición conceptual) La celeridad procesal constituye una de las manifestaciones del derecho al debido proceso, y como tal exige que los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas, es decir, en un tiempo razonable que evite que se produzca indefensión o perjuicio de los procesados debido a la demora en la celebración o conclusión de las etapas procesales. (Fuente) Ortiz (2020)	• Los actos procesales se realicen sin dilaciones indebidas. • Derecho de defensa • Evitar que se realice indefensión o perjuicio de los procesados • Demora en la conclusión de las etapas procesales.	1. ¿El principio de oportunidad permite una solución jurídica rápida? 2. ¿Cuándo no hay solución conciliatoria es afectado el agente? 3. ¿La pena impuesta al agente, según su opinión, es mínima?
		DIMENSIÓN 2: ECONOMÍA PROCESAL (Definición conceptual) El principio de economía procesal es aquel mediante el cual se busca evitar que por actuaciones innecesarias se pretenda dilatar el proceso o procedimiento. Este principio persigue de forma inmediata la agilización del proceso y de forma mediata el logro de una justicia oportuna. (Fuente) Huamán (2015)	• No puede exigir un dispendio superior al valor de los bienes que están en debate. • Entre la proporción, el fin y los medios debe presidir la economía del proceso. • Logro de la justicia mediata	1 ¿Se aplica este principio cuando no afecte el interés público? 2 ¿El Principio de oportunidad se aplica cuando el agente no está sancionado con una pena de mayor a dos años? 3 ¿Las infracciones leves tienen un tratamiento simplificado?
		DIMENSIÓN 3: MÍNIMA INTERVENCIÓN (Definición conceptual) El principio de intervención mínima del derecho penal, también conocido como principio de ultima ratio, es un criterio jurídico básico que indica que el derecho penal sólo debe utilizarse cuando no haya más remedio, es decir, cuando no exista otro modo de protección menos invasivo (Fuente) Portocarrero (2015)	• Se califica como infracción administrativa. • No contribuye a la prevención • Cuando resulte muy necesario • Solo puede justificarse cuando se lesione gravemente bienes jurídicos.	1 ¿Es necesario aplicar el Principio de oportunidad cuando hay arreglo? 2 ¿En la etapa preliminar de investigación, se puede llegar a una conciliación? 3 ¿En la diligencia de conciliación se puede determinar la reparación civil?

ANEXO N° 2 - B

VARIABLE DE ESTUDIO DEPENDIENTE: DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

TÍTULO: Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, 2023

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
Es el ilícito penal que afecta la estabilidad del ecosistema al adquirir, acopiar, almacenar, transformar, transportar, ocultar, custodiar, comercializar, embarcar, desembarcar, importar, exportar o reexportar productos o especímenes forestales maderables, cuyo origen es ilícito, (Fuente) Ramos y Ramos, (2018)	Es la acción típica, antijurídica, dolosa o culposa, sancionada en una norma administrativa o penal relacionada a la cadena de actividad forestal. El cuestionario contiene 15 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.	DIMENSIÓN 1: ILÍCITO PENAL QUE AFECTA LA ESTABILIDAD DEL ECOSISTEMA (Definición conceptual) Los delitos ambientales, son aquellas acciones u omisiones contrarias al ordenamiento jurídico que pretende proteger el bien jurídico medio ambiente, mediante una amenaza punitiva. (Fuente) Idrogo y Rimarachín (2018)	Bien jurídico Elementos del ilícito penal: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad Tráfico ilegal de especies de flora	¿El agente activo tuvo la intención de ocasionar daño al ecosistema? ¿Es atenuante la negligencia y la imprudencia en nuestro sistema penal? ¿El principio de oportunidad influye en la reincidencia de delitos contra el medio
		DIMENSIÓN 2: INFRACCIÓN VINCULADA AL TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES (Definición conceptual) El Decreto Supremo N° 007-2021- MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones, tipifica como infracción muy grave el: Transportar productos forestales, sin portar los documentos que amparen su movilización. (Fuente) Roca (2022)	La multa va de 0.10 UIT (S/ 495) hasta 5,000 UIT (S/ 24 750 000).3 nov. 2023. No portar documentos	1. ¿Considera que las sanciones penales son adecuadas para los delitos forestales? 2. ¿Es intervenido cuando transportaba madera ilegal, porque no tenía documentos?
		DIMENSIÓN 3: INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS AMBIENTALES (Definición conceptual) Conducta tipificada como tal en el Reglamento para la Gestión Forestal (artículo 207), el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre (artículo 191), el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales (artículo 107), el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas (artículo 137) (Fuente) Quispe (2020)	Infracciones leves Infracciones graves Infracciones muy graves Decomiso	1. ¿Considera que se le debe imponer imponer una infracción leve porque desconocía de leyes ambientales? 2. ¿A qué hecho usted considera infracción muy grave?

ANEXO N° 3

**SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA LA
REALIZACIÓN DEL ESTUDIO**



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 07 de noviembre de 2023.

OFICIO N° 0469-2023-UNAMAD-R-FED/EPDvCP.

Señor:

Gra. PNP SAMUEL JESÚS PERALTA CAMPOS

JEFE DE LA XV MACRO REGIÓN POLICIAL MADRE DE DIOS.

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

FUT : S/N- 02-10-2023-UNAMAD-DyCP

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **autorice** el ingreso a las instalaciones de la **Comisaría Ambiental de Madre de Dios** que Ud. dignamente dirige; a las Bachilleres: **Wendy Tatiana Muñoz Reategui Y Milenin Lopez Gonzalez**, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA, MADRE DE DIOS, AÑO 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
Sgt. Sheshi Ady Kuentas Aragón
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

UNAMAD
C.O.
MCCO
07100-0000



"UNAMAD: Parque científico tecnológico sostenible con investigación e innovación"
Celular: 975845215



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 07 de noviembre de 2023.

OFICIO N° 0468-2023-UNAMAD-R-FED/EPDyCP.

Señora.

MARÍA DE JESÚS JERI NIEVES

JEFA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE MADRE DE DIOS ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

FUT : S/N- 02-10-2023-UNAMAD-DyCP



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORIZÉ** el ingreso a las instalaciones que Ud. dignamente dirige, a las Bachilleres: **WENDY TATIANA MUÑOZ REATEGUI y MILENIN LOPEZ GONZALEZ**, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "**APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA, MADRE DE DIOS, AÑO 2023**", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir.epd@unamad.edu.pe para las notificaciones correspondientes.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"Dr. Sheldan Ally Naranjo Arce"
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

000000
000000
000000

"UNAMAD: Parque científico tecnológico sostenible con investigación e innovación"

Celular: 975845215

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 07 de noviembre de 2023.

OFICIO N° 0466-2023-UNAMAD-R-FED/EPDvCP.

Señor:

Dr. ADOLFO NICOLÁS CAYRA QUISPE

JUEZ SUPERIOR TITULAR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAMAD.

FUT : S/N- 02-10-2023-UNAMAD-DyCP

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **AUTORIZAR** el ingreso a las instalaciones del JUZGADO MIXTO DE TAMBOPATA que Ud. dignamente dirige; a las Bachilleres: **WENDY TATIANA MUÑOZ REATEGUI** y **MILENIN LOPEZ GONZALEZ**, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE TRÁFICO ILEGAL DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN EL DISTRITO DE TAMBOPATA, MADRE DE DIOS, AÑO 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo institucional de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes_dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,


M. Shetalidy Kientas Aragon
Directora de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas

CC: M. Shetalidy Kientas Aragon
CC: M. Shetalidy Kientas Aragon
CC: M. Shetalidy Kientas Aragon



"UNAMAD: Parque científico tecnológico sostenible con investigación e innovación"
Celular: 975845215



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



"DIRECCIÓN DE ESCUELA DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"

Puerto Maldonado, 25 de julio de 2024.

CARGO

OFICIO N°0283-2024-UNAMAD-R-FED/EPDvCP.

Señor:

Dr. BENJAMÍN VALENCIA CASTILLO

COORDINADOR DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE PUERTO MALDONADO – OSINFOR

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, **autorice** el ingreso a las instalaciones que usted dignamente dirige; a la Bach: **MUÑOZ REATEGUI, Wendy Tatiana**, y a la Bach: **LOPEZ GONZALES, Milenin**, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: **"Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"**, con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto, N° 043.2003-PCM; dar facilidades del caso, para lo cual se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Dr. Maximiliano Ochoa de la Cruz
Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Verificación
del
documento

	Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR
REGISTRO N° 202410329	
Para el proceso de gestión de	
www.osinfor.gob.pe	
ACCESO TRAMITE: wte830	
SPDCRM - (20240725 16:24:46.1)	

ANEXO N° 04

EVIDENCIA DE APLICACIÓN INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA A LOS FISCALES EN MATERIA AMBIENTAL DEL MINISTERIO PUBLICO DE MADRE DE DIOS

Título: "Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de
productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año
2023"

NOMBRE: *Yosma Chuatz Quispe*
CARGO: *Fiscal Provincial*

1. ¿Con qué frecuencia se reciben denuncias contra el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del Código penal?

La frecuencia que se recibe denuncias por el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables son esporádicas y desde que se abrió la oficina de denuncia en mayo y por ahí la denuncia. Faltan hasta la semana siguiente hasta el mes de junio y octubre y otros.

2. ¿Considera usted que se deba implementar mecanismos idóneos para disminuir los delitos de Tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Considero que uno de los roles y la misión que puede ayudar a la disminución de delitos de Tráfico ilegal de productos forestales maderables que han concentrado y están implementando a través de la ejecución de los planes que son los delitos maderables (maderables), de manera que se puedan implementar de conclusiones de los planes penales como la Terminación Anticipada.

3. ¿Considera usted que debe de identificarse de manera correcta el delito de Tráfico ilegal de productos forestales?

Considero que se debe identificar tipificando el artículo 310-A del Código Penal, donde se define todo lo que abarca los delitos de Tráfico ilegal.

4. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad ^{pro} contribuye con la economía procesal?

En el caso que se impone en los delitos contra los recursos naturales la facultad de aplicar el Principio de oportunidad al conculcarse en la carga procesal, siempre que se trate de una de las mismas víctimas o un daño mínimo al medio ambiente.

5. ¿Considera Usted que la mínima intervención respalda suficientemente la aplicación del principio de oportunidad en el delito de tráfico de productos forestales maderables?

Sí, toda vez que se aplica el Principio de Oportunidad en casos en los que no se da de gravedad, o sea, de mínima lesión a derecho.

6. ¿Considera usted que el principio de oportunidad sería un mecanismo idóneo para la solución de conflictos ambientales?

No, debido a que el Estado es la parte agraviada.

7. ¿Con qué frecuencia se formalizan investigaciones sobre el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del Código Penal?

Cuando se tienen suficientes elementos de investigación, cuando los intermedios no cumplen con la planta, o cuando se detecta el delito directamente.

8. ¿Con qué frecuencia la defensa solicita el principio de oportunidad por el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del Código Penal?

Nunca, porque no están permitidos en la legislación penal.

9. ¿Cuál es el criterio para conceder el principio de oportunidad por el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del Código Penal?

Al caso aplicable el Principio de oportunidad en el Art. 310-A donde se menciona.

10. ¿Considera usted que sea aplicable el principio de oportunidad, siempre y cuando el transporte de Productos forestales Maderables sea mínimo y no exista reincidencia por parte del procesado?

Si.

11. ¿En otros delitos pertenecientes al mismo capítulo de delitos ambientales, ha presenciado usted la aplicación del principio de oportunidad?

No, porque no está previsto

12. ¿Considera usted que es necesario legislar la cantidad de producto forestal maderable transportada para una correcta administración de justicia?

debe ser la cantidad que se puede transportar.
Considero que la cantidad es correcta, debe ser suficiente para
cuando se encuentra ante una inspección administrativa y ante
los delitos.

13. ¿Cree usted que específicamente el principio de oportunidad pueda ser aplicable en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables?

Sí, en caso que no sea de gravedad, se debe ser con el menor
interrogatorio.

14. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad por el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del CP, soluciona alternativamente el conflicto ambiental?

El art. 310-A persigue la comisión del delito ambiental con los recursos
naturales. Sin embargo, la aplicación del principio de oportunidad no
está referido al conflicto ambiental.

15. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad contribuye razonablemente con la disminución de la carga procesal?

En el caso de aplicarse, sí contribuye en la disminución de la carga
procesal, siempre en cuando se adecua a ciertos parámetros de aplicación.



Yovana Churata Quispe

YOVANA CHURATA QUISPE
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA CORPORATIVA ESPECIAL (LA)
EN MATERIA AMBIENTAL
MINISTERIO PÚBLICO
MINISTERIO PÚBLICO DE JUSTICIA

GUIA DE ENTREVISTA

ENTREVISTA A LOS JUECES EN MATERIA AMBIENTAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Título: "Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de
productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año
2023"

1. ¿En una audiencia de incoación al proceso inmediato por el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del CP, con qué frecuencia la defensa solicita la aplicación de un principio de oportunidad?

no lo solicitan, el principio se aplica al alcance de la ley

2. ¿En una audiencia de juicio inmediato por el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del CP, con qué frecuencia la defensa solicita un principio de oportunidad?

cuando la pena es superior

3. ¿Cuál es el criterio más recurrente de su judicatura para declarar la legalidad de un principio de oportunidad?

no hay un criterio, no se aplica este principio

4. ¿Considera usted que la mínima intervención sustenta suficientemente la aplicación del principio de oportunidad en el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del CP?

se puede decir que si, ya que el principio de oportunidad se aplica en casos de gravedad

5. ¿Qué tanta relación existe entre la aplicación del principio de oportunidad con la correcta administración de justicia en el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del CP?

el principio de oportunidad es un proceso que mejora la calidad para los delitos que no son de gravedad, de esa manera puede contribuir a la justicia.

6. ¿Está usted de acuerdo con la afirmación: "la aplicación del principio de oportunidad en el delito de tráfico de productos forestales maderables genera impunidad"?

NO

7. ¿Considera usted razonados los argumentos con los que se plantea el principio de oportunidad en un proceso seguido por el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del CP?

no, por que no se aplica al presente delito

8. ¿Con qué frecuencia llegan a su despacho disposiciones de abstención contra de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del CP el 310-A?

siempre

9. ¿Con qué frecuencia aprueba Usted la disposición de abstención de principio de oportunidad por el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del CP 310-A?

siempre, no hay conculucion con el delito

10. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad por el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del CP 310-A es eficaz con la economía procesal?

para el caso siempre que este principio se incorpore al delito de trafico ilegal de productos maderables por el tema de la celeridad siempre y cuando se trate de casos de mínima intervención o de un daño mínimo al medio ambiente

11. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad por el 310-A es eficaz con la celeridad procesal?

en caso de aplicarse si siempre y cuando se trate de casos con un daño mínimo al medio ambiente

12. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad por el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables, establecido en el Art. 310-A del CP, soluciona alternativamente el conflicto ambiental?

El Principio Solucionario el delito es decir se encarga de la pena, pero el dolo ambiental no sea una alternativa

13. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad contribuye razonadamente con la disminución de la carga procesal?

Para otros delitos contribuye demasiado, porque es un proceso rápido

14. ¿Considera Usted que no debe aplicarse el principio de oportunidad en estos delitos a razón de que el bien jurídico protegido es indisponible?

no

15. ¿Considera Usted que la aplicación del principio de oportunidad en el delito contenido en el artículo 310-A se ajusta a las Políticas Ambientales Nacionales

no, no está establecido en nuestro Código

2
PAMELA MARIBEL GUEZMAN CAMPOS
JUEZ PENAL EN LO CIVIL
PENAL Y PERSONAL DE ENFOQUE PATA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

ENCUESTA

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PARA LOS MIEMBROS DE LA PNP - LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE (UNIDPMA) MADRE DE DIOS

Estimado (a) señor:

El presente cuestionario tiene como propósito recabar información sobre la tesis titulada "Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"

Instrucciones:

A continuación, encontrará un conjunto de preguntas que deberá responder con la mayor sinceridad y veracidad posible. No existiendo respuesta correcta o incorrecta.

1. Marque con una (X) en la respuesta que considere pertinente.

1	2	3	4	5
NUNCA	RARA VEZ	A VECES	CONSTANTEMENTE	SIEMPRE

ITEM		1	2	3	4	5
01	¿Con qué frecuencia se incautan vehículos que transportan productos forestales maderables en el distrito de Tambopata?			X		
02	¿Cree usted que las personas que incurren en el delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables establecido en el artículo 310-A del Código Penal, tienen conocimiento de que cantidad de manera es considerada delito?					X
03	¿Considera usted que en las constataciones de las múltiples denuncias por el delito de tráfico de recursos forestales maderables existe un mínimo daño al medio ambiente?					X
04	¿Considera usted que sería necesaria la aplicación de algún mecanismo de solución de conflictos en el delito de Tráfico Ilegal de Productos Forestales Maderables?			X		
05	¿Cree usted que específicamente el principio de oportunidad pueda ser aplicable en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables?		X			
06	¿Considera usted que a través de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales		X			



	maderables, se resarciría el daño ocasionado de forma inmediata a través del pago de la reparación civil y la reforestación?				
07	¿En otros delitos pertenecientes al mismo capítulo, ha presenciado usted la aplicación de un principio de oportunidad?	X			
08	¿Considera usted que un principio de oportunidad en los delitos de tráfico de recursos forestales maderables ayudaría en la celeridad del proceso?		X		
09	¿Es necesario legislar la cantidad de producto forestal maderable transportada para una correcta administración de justicia?				X
10	¿Los criterios para aplicar el principio de oportunidad debe estar limitada en los delitos de escasa o mediana gravedad?	X			
11	¿Considera usted que sea aplicable una sanción penal cuando se ha excedido del máximo permitido por el marco normativo por la extracción de los productos forestales maderables?				X
12	¿Considera usted que es posible la aplicación del principio de oportunidad, siempre y cuando se transporte una cantidad mínima y no exista reincidencia de la conducta por parte del procesado?		X		
13	¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en el delito específico, se ajusta a las políticas ambientales nacionales?	X			
14	¿Si en caso se aplicaría el principio de oportunidad en los delitos forestales maderables, frustra la investigación policial?	X			
15	¿Considera usted que en las constataciones de las múltiples denuncias por el delito de tráfico de recursos forestales maderables existe un mínimo daño al medio ambiente?				X

GUIA DE ENTREVISTA

CUESTIONARIO APLICADO A LOS SERVIDORES DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE (OSINFOR) DE MADRE DE DIOS

Título: "Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"

1. ¿Qué tan frecuentes son los actos tendentes al tráfico de productos forestales maderables?

Estos actos son realizados cotidianamente, ya que la modalidad más habitual de tráfico es camuflar productos forestales ilegales con apariencia de legalidad, y en nuestra región este tipo de actividades se puede evidenciar diariamente.

2. ¿Con que frecuencia inician procedimientos de fiscalización ante presuntos actos de tráfico de madera que terminan siendo llevados a sede penal como delito?

Esto depende al cronograma de supervisiones ordinarias aunque son pocas las supervisiones extraordinarias que se programan, además se debe tener en cuenta que OSINFOR supervisa recursos forestales respecto a títulos de títulos habilitantes, pero por esa razón no se inician fiscalizaciones, ya que en algunas cosas, quienes cometen delito son titulares.

3. ¿Con que frecuencias realizan operaciones inopinadas y advierten de la posible comisión del delito de tráfico de recursos forestales maderables realizados en concesiones?

El OSINFOR no realiza operaciones inopinadas ya que supervisa y fiscaliza al manejo de los recursos forestales por los titulares de títulos habilitantes, pero si se advierte a través de las alertas que se dan por tener a una supervisión.

4. ¿Con que frecuencia reciben denuncias administrativas por tráfico de recursos forestales maderables provenientes de concesiones forestales?

No es tan usual ya que las denuncias usualmente se interponen ante la G.R.F.F., la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Ambientales o la Policía de Madre de Dios, quienes proceden conforme a sus funciones y participan conjuntamente. El OSINFOR solo es un ente supervisor y sancionador.

5. ¿Con que frecuencia informan a la FEMA del quebrantamiento de normas administrativas que configuran el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables establecido en el artículo 310-A del CP?

Todas las supervisiones plasmadas en un Informe de supervisión son remitidos a la FEMA
incluso las Resoluciones de Inicio y Término de PAU

6. ¿Con que frecuencia imponen sanciones administrativas a los administrados que se acogieron al principio de oportunidad en sede penal?

Toda la comisión de infracciones administrativas genera siempre en una sanción o avaruación,
la figura del principio de oportunidad en delitos contra los recursos naturales aun no es aplicable
conforme lo señala el Art. 2 sobre el Código Penal Penal

7. ¿Con qué frecuencia la aplicación del principio de oportunidad frustra el procedimiento administrativo por infracciones administrativas del delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables establecido en el 310-A del CP?

No frustra el procedimiento administrativo, ya que la Ley General del Ambiente Ley 28611 en
su artículo 178 señala que la responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o
penal que pudieran derivarse por los mismos hechos, en consecuencia no podrá pactar el PAU

8. ¿Cree que la aplicación del principio de oportunidad promueve la impunidad?

Si lo promueve ya que su supuesta aplicación genera una mala interpretación ya que el
principio de oportunidad se da en sede fiscal y es aplicable en sede penal, pero
no genera antecedentes penales

9. ¿Qué tan cierto es que la aplicación del principio de oportunidad en este delito no debería ser permitida?

No debería ser permitida porque primero los delitos de esta línea son una pena mínima de
4 años, además que tiene requisitos, así que para aplicarse primero debería
determinarse la pena y primero establecer que entidad pública es encargada de
supervisar, ello está ordenado el Art. 178 CPP donde señala a D.F.E.A. o a la entidad encargada de
actividades ilegales en el marco de los delitos de contaminación (303, 307-A, etc)

10. ¿Con que tanta frecuencia se inician procedimientos administrativos a personas que ya han sido beneficiarias de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de Tráfico ilegal de productos forestales maderables establecido en el Artículo 310-A del CP?

ANEXO N° 5
SOLICITUD DE VALIDACIÓN
DE INSTRUMENTO

Solicitamos: Consentimiento Informado o Validación de instrumento

Sr.

Mg. José Rolando Camarena Quispe

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Wendy Tatiana Muñoz Reátegui, identificada con DNI N° 75653512, señalando como domicilio real el inmueble Psj: Los Palmitos N 278 del distrito y provincia de Tambopata y **Milenin López**, identificada con DNI N° DNI N° 75198432, señalando como domicilio real en el inmueble Psj. Castañuelas Urb. El bosque Mz. 5 del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 24 de octubre de 2024



Wendy Tatiana Muñoz Reátegui
DNI N° 75653512



Milenin López Gonzales
DNI N° 75198432

Solicitamos: Consentimiento Informado o Validación de instrumento

Sr.

Mg. Marceliano Arias Jalire

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Wendy Tatiana Muñoz Reátegui, identificada con DNI N° 75653512, señalando como domicilio real el inmueble Psj: Los Palmitos N° 278 del distrito y provincia de Tambopata y **Milenin López Gonzales**, identificada con DNI N° 75198432, señalando como domicilio real en el inmueble Psj. Castañuelas Urb. El bosque Mz. 5 del distrito de Tambopata; Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: **"Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 24 de octubre de 2024



Wendy Tatiana Muñoz Reátegui
DNI N° 75653512



Milenin López Gonzales
DNI N° 75198432

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. José Rolando Camarena Quispe

TITULO : "Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"

TESISTAS: Bachilleres: Wendy Tatiana Muñoz Reátegui y Milenia López Gonzales

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

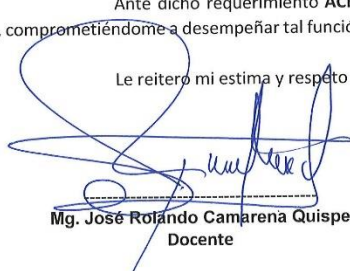
FECHA : 31 de octubre del 2024

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"**, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto


Mg. José Rolando Camarena Quispe
Docente

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO
DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

DE : Mg. Marceliano Arias Jalire

TITULO : "Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"

TESISTAS: Bachilleres: Wendy Tatiana Muñoz Reátegui y Milenia López Gonzales

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 31 de octubre del 2024

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"**, presentado por las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición del Bachiller de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto



Mg. Marceliano Arias Jalire
Docente



ANEXO N° 6
FICHA DE VALIDACIÓN

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Bachilleres: Wendy Tatiana Muñoz Reátegui y Milenia López Gonzales

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. José Rolando Camarena Quispe

Lugar y fecha: 31 de octubre del 2024

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Buena

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Buena

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Buena

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐



Firma
Mg. José Rolando Camarena Quispe
DNI: 20724794
Celular: 989198248

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"

Nombre del instrumento: **Cuestionario**.

Investigadores: **Bachilleres: Wendy Tatiana Muñoz Reátegui y Milenia López Gonzales**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☐

Debe corregirse ☐


Firma
Mg. José Rolando Camarena Quispe
DNI: 20724794
Celular: 989198248

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Bachilleres: Wendy Tatiana Muñoz Reátegui y Milenia López Gonzales

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Marceliano Arias Jalire

Lugar y fecha: 31 de octubre del 2024

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐

Firma

Mg. Marceliano Arias Jalire
DNI: 01841974
Celular: 983103135

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de tráfico ilegal de productos forestales maderables en el distrito de Tambopata, Madre de Dios, año 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Bachilleres: Wendy Tatiana Muñoz Reátegui y Milenia López Gonzales

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.				X	
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables				X	
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☐

Debe corregirse ☐



Firma

Mg. Marceliano Arias Jalire
DNI: 01841974
Celular: 983103135